



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Viernes 8 de Enero de 2010

No. 5

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial No. 040 A - 2009	114
Acuerdo Ministerial No. 040 B - 2009	114
Acuerdo Ministerial No. 051-2009	114
Acuerdo Ministerial No. 052-2009	114
Acuerdo Ministerial No. 053-2009	114
Acuerdo Ministerial No. 054-2009	114
Acuerdo Ministerial No. 055-2009	115
Acuerdo Ministerial No. 056-2009	115
Acuerdo Ministerial No. 057-2009	115
Acuerdo Ministerial No. 058-2009	115
Acuerdo Ministerial No. 059-2009	115
Acuerdo Ministerial No. 060-2009	116
Acuerdo Ministerial No. 061-2009	116
Acuerdo Ministerial No. 062-2009	116
Acuerdo Ministerial No. 063-2009	116
Acuerdo Ministerial No. 064-2009	116
Acuerdo Ministerial No. 065-2009	117
Acuerdo Ministerial No. 066-2009	117
Acuerdo Ministerial No. 067-2009	117

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 37-2008	117
---------------------------------------	-----

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	124
--	-----

Certificación. Norma Técnica Obligatoria Nicaraguense. Eficiencia Energética. Refrigeradores Electrodomésticos y Congeladores Electrodomésticos. Método de Ensayo	128
---	-----

MINISTERIO DE EDUCACION

Autorización de Centro de Estudios Resolución No. 15-2009	135
--	-----

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES

Licitación Pública No. 001-2010	136
Licitación Restringida No. 001-2010	136

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Resolución Administrativa No. 07	137
Resolución Administrativa No. 08	137

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación Registro No. 03-2009	138
---------------------------------------	-----

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Río Blanco Aviso de Licitación	138
---	-----

Alcaldía Municipal San José de Bocay Resultados de Proceso Licitatorio	139
---	-----

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales	139
-----------------------------	-----

SECCION JUDICIAL

Certificación	139
Guardadores Ad-Litem	140

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 16734 - M. 8830963 - Valor C\$ 1, 805.00

ACUERDO MINISTERIAL N° 040 A - 2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Cancelar el nombramiento de la Compañera **KATIA EUGENIA CHAMORRO RUBIALES**, Agregada Técnica con Funciones Consulares del Consulado de la República de Nicaragua en Nueva York, Estados Unidos de América, contenido en el Acuerdo Ministerial número 185-2007 de fecha veintiocho de agosto del año dos mil siete y su modificación por Acuerdo Ministerial número 015-2008 de fecha treinta de abril del año dos mil ocho.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del catorce de junio del año dos mil nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diez días del mes de junio del año dos mil nueve. (f) **Samuel Santos López**

ACUERDO MINISTERIAL N° 040 B - 2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Nombrar a la Compañera **KATIA EUGENIA CHAMORRO RUBIALES**, Agregada Técnica con Funciones Consulares del Consulado General de la República de Nicaragua en Miami, Florida, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del quince de junio del año dos mil nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diez días del mes de junio del año dos mil nueve. (f) **Samuel Santos López**.

ACUERDO MINISTERIAL N° 051-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Trasladar a la Compañera Licenciada **ALICIA DEL CARMEN SANDINO TERÁN**, Primer Secretario de la Embajada de la República de Nicaragua en Londres, Inglaterra con su mismo cargo a la Embajada de la República de Nicaragua en la República Francesa.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del doce de noviembre del año dos mil nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los doce días del mes de octubre del año dos mil nueve. (f) **Samuel Santos López**

ACUERDO MINISTERIAL N° 052-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Dejar sin efecto los Acuerdos Ministeriales números 022-2009; 049-2009 y 050-2009 de fecha veintiséis de febrero, veintinueve y treinta de septiembre del año dos mil nueve, relacionados a nombramientos de la Compañera Katia Eugenia Chamorro Rubiales.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los doce días del mes de octubre del año dos mil nueve. (f) **Samuel Santos López**

ACUERDO MINISTERIAL N° 053-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Nombrar al Licenciado **NORMAN ANTONIO SOMARRIBA FONSECA**, Primer Secretario con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en Ginebra, Suiza.

ARTÍCULO 2. El Licenciado Somarriba ostentará la doble acreditación conservando su cargo de Primer Secretario de la Misión Permanente de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Suiza, y devengando un único salario.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del tres de noviembre del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil nueve. (f) **Samuel Santos López**

ACUERDO MINISTERIAL N° 054-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO**I**

Que mediante comunicación de fecha doce de octubre del año dos mil nueve, la Licenciada Indiana Guevara Doña, Especialista de Política Internacional de la Dirección General de Organismos de este Ministerio, presentó su renuncia al cargo y al Escalafón del Servicio Exterior.

II

Que a la solicitud planteada se le dio el correspondiente trámite, habiéndose determinado que la misma se ajusta a las disposiciones legales contenidas en la Ley de Servicio Exterior y su Reglamento.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar la renuncia de la Licenciada **INDIANAGUEVARA DOÑA**, en el rango de Tercer Secretario en el Escalafón del Servicio Exterior de la República de Nicaragua, conforme lo dispuesto para tales efectos en el Artículo 74, inciso 4 de la Ley No. 358 Ley del Servicio Exterior y Artículo 248 de su Reglamento.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve. (f) **Samuel Santos López**

ACUERDO MINISTERIAL N° 055-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Cancelar el nombramiento al Ingeniero **HERNÁN ESTRADA ROMÁN**, Agregado Técnico con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Austria, contenido en el Acuerdo Ministerial N° 094-2008 del dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 72 del veintiuno de abril del año dos mil nueve y Acuerdo Ministerial N° 016-2009 del veintitrés de febrero del año dos mil nueve, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 96 del veintiséis de mayo del presente año.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dos de noviembre del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve. (f) **Samuel Santos López**

ACUERDO MINISTERIAL N° 056-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Nombrar al Compañero Ingeniero **HERNÁN ESTRADA ROMÁN**, Agregado Administrativo con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Austria y con categoría diplomática de Tercer Secretario al solo efecto del rango protocolar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 y 55 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior y su reforma.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del tres de noviembre del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve. (f) **Samuel Santos López**

ACUERDO MINISTERIAL N° 057-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Cancelar el nombramiento al Licenciado **NÉSTOR ABRAHAM CRUZ TORUÑO**, Consejero de la Misión Permanente de la República de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales en Ginebra, Suiza, contenido en el Acuerdo Ministerial número 006-2008 de fecha veinticinco de febrero del año dos mil ocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 61 del dos de abril del mismo año.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dos de noviembre del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil nueve. (f) **Samuel Santos López**

ACUERDO MINISTERIAL N° 058-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES POR LA LEY

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Modificar el Artículo uno del Acuerdo Ministerial número 037-2009 de fecha dieciocho de mayo del año dos mil nueve, que deberá leerse de la siguiente manera: Nombrar a la Compañera Máster **GUISELL SOCORRO MORALES ECHAVERRY**, Agregada Administrativa con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y con categoría diplomática de Primer Secretario al solo efecto del rango protocolar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 y 55 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior y su reforma.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dieciséis de noviembre del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve. (f) **Manuel Coronel Kautz**, Ministro por la Ley

ACUERDO MINISTERIAL N° 059-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES POR LA LEY

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Rectificar el Artículo uno del Acuerdo Ministerial Número 040 B – 2009 de fecha diez de junio del año dos mil nueve, que deberá leerse de la siguiente manera: Nombrar a la Compañera **KATIA EUGENIA CHAMORRO RUBIALES**, Agregada con Funciones Consulares del Consulado General de la República de Nicaragua en Miami, Florida, Estados Unidos de América, efectivo a partir del quince de junio del año dos mil nueve.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los once días del mes de noviembre del año dos mil nueve. (f) **Manuel Coronel Kautz**, Ministro por la Ley

ACUERDO MINISTERIAL N°060-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES POR LA LEY

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Nombrar al Compañero Doctor **ÁLVARO JOSÉ ROBELO GONZÁLEZ**, Agregado de la Embajada de la República de Nicaragua en la República Francesa, y con categoría diplomática de Ministro Consejero al solo efecto del rango protocolar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 y 55 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior y su reforma.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de diciembre del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los once días del mes de noviembre del año dos mil nueve. (f) **Manuel Coronel Kautz**, Ministro por la Ley

ACUERDO MINISTERIAL N°061-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES POR LA LEY

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Nombrar a la Compañera Doctora **MÓNICA ROBELO RAFFONE** Agregada de la Embajada de la República de Nicaragua en la República Italiana, y con categoría diplomática de Ministro Consejero al solo efecto del rango protocolar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 y 55 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior y su reforma.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de diciembre del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los once días del mes de noviembre del año dos mil nueve. (f) **Manuel Coronel Kautz**, Ministro por la Ley

ACUERDO MINISTERIAL N°062-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES POR LA LEY

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Cancelar el nombramiento al Compañero Licenciado **EDUARDO ENRIQUE MANGAS MAIRENA**, Agregado Administrativo con equivalencia diplomática de Ministro Consejero, al solo efecto del rango protocolar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior, en el equipo de la República de Nicaragua en el Gabinete para la candidatura a la Presidencia del Sexagésimo Tercer Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas del Compañero Padre Miguel

Jerónimo d'Escoto Brockmann, Asesor del Presidente en Relaciones Exteriores y Asuntos Limítrofes, con rango de Ministro, contenido en el Acuerdo Ministerial número 025-2008 del veintinueve de mayo del año dos mil ocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 124 del uno de julio del mismo año.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del quince de septiembre del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil nueve (f) **Manuel Coronel Kautz**, Ministro por la Ley

ACUERDO MINISTERIAL N°063-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES POR LA LEY

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Cancelar el nombramiento a la Compañera Licenciada **BÁRBARA OMEIR**, Agregada Administrativa con equivalencia diplomática de Ministro Consejero, al solo efecto del rango protocolar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior, en el equipo de la República de Nicaragua en el Gabinete para la candidatura a la Presidencia del Sexagésimo Tercer Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas del Compañero Padre Miguel Jerónimo d'Escoto Brockmann, Asesor del Presidente en Relaciones Exteriores y Asuntos Limítrofes, con rango de Ministro, contenido en el Acuerdo Ministerial número 027-2008 del veintinueve de mayo del año dos mil ocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 124 del uno de julio del mismo año.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del quince de septiembre del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil nueve. (f) **Manuel Coronel Kautz**, Ministro por la Ley

ACUERDO MINISTERIAL N°064-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES POR LA LEY

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Cancelar el nombramiento al Compañero **MANUEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**, Agregado Administrativo con equivalencia diplomática de Primer Secretario, al solo efecto del rango protocolar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior, en el equipo de la República de Nicaragua en el Gabinete para la candidatura a la Presidencia del Sexagésimo Tercer Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas del Compañero Padre Miguel Jerónimo d'Escoto Brockmann, Asesor del Presidente en Relaciones Exteriores y Asuntos Limítrofes, con rango de Ministro, contenido en el Acuerdo Ministerial número 028-2008 del veintinueve de mayo del año dos mil ocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 124 del uno de julio del mismo año.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del quince de septiembre del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil nueve. (f)

Manuel Coronel Kautz, Ministro por la Ley

ACUERDO MINISTERIAL N°065-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES POR LA LEY

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Cancelar el nombramiento a la Compañera **CAROLINA NAZZARO**, Agregada Técnica de la República de Nicaragua en la Presidencia del Sexagésimo Tercer Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas del Compañero Padre Miguel Jerónimo d'Escoto Brockmann, Asesor del Presidente en Relaciones Exteriores y Asuntos Limítrofes, con rango de Ministro, contenido en el Acuerdo Ministerial número 049-2008 del treinta de julio del año dos mil ocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 159 del diecinueve de agosto del mismo año.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del quince de septiembre del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil nueve. (f)

Manuel Coronel Kautz, Ministro por la Ley.

ACUERDO MINISTERIAL N°066-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Nombrar a la Compañera Licenciada **CÁNDIDA ROSA ZEPEDALACAYO**, Responsable de la Dirección Específica de la Unión Europa, de la Dirección General de Europa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de diciembre del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil nueve. (f)

Samuel Santos López

ACUERDO MINISTERIAL N°067-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Nombrar al Compañero Máster **EDGARDO ANTONIO SOBENES OBREGÓN**, Agregado Administrativo con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en el Reino de los Países Bajos, y con categoría diplomática de Primer Secretario al solo efecto del rango protocolar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 y 55 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior y su reforma.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de diciembre del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve. (f)

Samuel Santos López.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. 16737. – M. 8830965. – Valor C\$ 2,185.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 37-2008

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad al Acuerdo firmado el 24 de junio del año 2008, entre los Ex Trabajadores Textileros, La Procuraduría General de la República (PGR) y Las Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP), se acordaron los términos y condiciones que se aplicarán en el Pasivo Laboral de 798 Ex Trabajadores Textileros de las Empresas Hilados de Nicaragua, S.A. (HILANICA), Complejo Textil Managua, S.A. (COTEXMA), El Triunfo, S.A. y Textilera de Nicaragua S.A. (TEXNICA) y la participación accionaria del 25% de la empresa COTEXMA, contenido en los Acuerdos de Concertación Económica y Social y la Ley No. 398 "Ley de Privatización del Complejo Textil Managua, S.A." publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 136 del 18 de julio del año 2001.

II

Que mediante los términos y condiciones del numeral Tercero del documento denominado "Acuerdo Entre los Ex Trabajadores Textileros, Procuraduría General de la República (PGR) y Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP), se acordó que para cada uno de los 798 ex trabajadores textileros, corresponderá una indemnización en concepto de Pasivo Laboral por la suma de US\$1,500.00 (Un Mil Quinientos Dólares Netos de los Estados Unidos de América), o su equivalente en córdobas moneda nacional, que multiplicado por setecientos noventa y ocho (798) ex trabajadores resulta un monto de US\$1,197,000.00 (Un Millón Ciento Noventa y Siete Mil Dólares Netos de los Estados Unidos de América), partida presupuestaria que fuera orientada por la Presidencia de la República al Ministerio de Hacienda y Crédito Público se aprovisionara en el Presupuesto General de la República.

III

Que mediante Decreto No. 78-2008, emitido por la Presidencia de la República el 26 de diciembre del año dos mil ocho y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 245 del 26 de diciembre del año dos mil ocho, se pagará a los ex trabajadores textileros el 25% del monto total de la deuda, que equivale a US\$299,250.00 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Dólares Netos de los Estados Unidos de América) por su equivalente en córdobas que corresponde a C\$5,985,000.00 (Cinco Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Córdobas Netos) y el restante 75% que equivale a US\$897,750.00 (Ochocientos Noventa y Siete Mil Setecientos Cincuenta Dólares Netos de los Estados Unidos de América), serán pagados por su equivalente en córdobas con Bonos de Cumplimiento, los cuales serán incluidos en el Presupuesto General de la República.

IV

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en Sesión de las diez de la mañana, del dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, que consta en acta No.

153, por unanimidad de votos Resolvió aprobar la solicitud de Incorporación y Registro como deuda pública interna, del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de US\$1,197,000.00 (Un Millón Ciento Noventa y Siete Mil Dólares Netos de los Estados Unidos de América), por su equivalente en córdobas, a favor de 798 Ex Trabajadores Textileros.

V

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 514-2008 emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el veintinueve de diciembre del año dos mil ocho, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito público (MHCP), para que de conformidad con el Artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 de fecha 12 de diciembre de 2003 y conforme a lo Aprobado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en sesión ordinaria de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, que consta en Acta No. 153, incorpore y registre como deuda pública interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de US\$1,197,000.00 (Un Millón Ciento Noventa y Siete Mil Dólares Netos de los Estados Unidos de América), por su equivalente en córdobas, a favor de 798 Ex Trabajadores Textileros.

VI

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 514-2008 emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el veintinueve de diciembre del año dos mil ocho, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a pagar a los 798 ex trabajadores textileros, la cantidad de US\$1,197,000.00 (Un Millón Ciento Noventa y Siete Mil Dólares Netos de los Estados Unidos de América), por su equivalente en córdobas, a favor de 798 Ex Trabajadores Textileros, de los cuales el 25% del monto total de la deuda que equivale a US\$299,250.00 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Dólares Netos de los Estados Unidos de América) por su equivalente en córdobas que corresponde a C\$5,985,000.00 (Cinco Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Córdobas Netos), será pagado mediante Decreto No. 78-2008, emitido por la Presidencia de la República el 26 de diciembre del año dos mil ocho y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 245 del 26 de diciembre del año dos mil ocho, y el restante 75% que equivale a US\$897,750.00 (Ochocientos Noventa y Siete Mil Setecientos Cincuenta Dólares Netos de los Estados Unidos de América), serán pagados por su equivalente en córdobas con Bonos de Cumplimiento, los cuales serán incluidos en el Presupuesto General de la República.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho; el artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 91 y 92 del once y doce de mayo de dos mil seis; artículo 66 de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del doce de diciembre de dos mil tres, y al Decreto No. 78-2008, emitido por la presidencia de la República el veintiséis de diciembre del año dos mil ocho y publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 245 del veintiséis de diciembre del año dos mil ocho.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 514-2008, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el veintinueve de diciembre del año dos mil ocho, incorpore y registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de US\$1,197,000.00 (Un Millón Ciento Noventa y Siete Mil Dólares Netos

de los Estados Unidos de América), por su equivalente en córdobas, a favor de 798 Ex Trabajadores Textileros, en concepto de Pasivo Laboral por la suma de US\$1,500.00 (Un Mil Quinientos Dólares Netos de los Estados Unidos de América), o su equivalente en córdobas moneda nacional, que multiplicado por setecientos noventa y ocho (798) ex trabajadores resulta un monto de US\$1,197,000.00 (Un Millón Ciento Noventa y Siete Mil Dólares Netos de los Estados Unidos de América).

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 514-2008, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el veintinueve de diciembre del año dos mil ocho, procedan conforme al Decreto No. 78-2008 a garantizar los créditos presupuestarios y emitir pago a favor de 798 Ex Trabajadores Textileros descritos en el **Anexo No. 1 del presente acuerdo (Se adjunta Lista)** por un monto de US\$299,250.00 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Dólares Netos de los Estados Unidos de América), por su equivalente en córdobas que corresponde a C\$5,985,000.00 (Cinco Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Córdobas Netos); correspondiéndole a cada Ex trabajador la cantidad de US\$375.00, equivalente a C\$7,500.00. Este pago corresponde al 25% del monto total a pagar.

TERCERO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto incorporar y registrar en el Presupuesto General de la República de los años 2009, 2010 y 2011 el saldo total de la obligación a pagar por principal, mantenimiento de valor e intereses.

CUARTO: Autorizar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitir en Bonos de Cumplimiento de la República de Nicaragua por la cantidad de US\$897,750.00 (Ochocientos Noventa y Siete Mil Setecientos Cincuenta Dólares Netos de los Estados Unidos de América), entregándose a cada Ex trabajador la cantidad de US\$1125, correspondiente al 75% restante, conforme los siguiente términos y condiciones financieras:

4.1- Beneficiario. Los Bonos de Cumplimiento deberán emitirse a favor de los 798 Ex Trabajadores Textileros descritos en el Anexo No. 1 que es parte integral del presente acuerdo.

4.2- Plazo y tasa de interés de los Bonos. Los Bonos serán emitidos a 450 y 810 días plazo, con una tasa de interés anual del cuatro punto diez y siete por ciento (4.17%), a partir de su fecha de emisión conforme el siguiente detalle:

TIPO	FECHA	FECHA	PLAZO	VALOR UNITARIO	MONTO DE
INSTRUMENTO	EMISION	VENCIMIENTO	DÍAS	DE CADA BONO	LA EMISIÓN
Bono	15/01/2009	10/04/2010	450	US\$562.50	US\$448,875.00
Bono	15/01/2009	05/04/2011	810	US\$562.50	US\$448,875.00
TOTAL GENERAL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA					US\$897,750.00

4.3- Moneda de Emisión. Los Bonos deberán ser denominados en Dólares de los Estados Unidos de Norte América.

4.4- Moneda de Pago. Bonos denominados en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, pagaderos en Córdobas al tipo de cambio oficial de la fecha de liquidación al vencimiento.

4.5- Forma de Pago. El pago de la amortización se efectuará al vencimiento. El pago de los cupones de interés al semestre vencido.

4.6- Fecha valor de liquidación al vencimiento. La fecha valor de liquidación será el día del vencimiento del Bono; cuando la fecha de vencimiento sea un día inhábil, la fecha valor de pago será el día hábil posterior al tipo de cambio del día hábil.

4.7- Cobro posterior a la fecha de vencimiento: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público no reconocerá intereses adicionales después de la fecha de vencimiento del Bono o del cupón, ni mantenimiento al valor después de la fecha valor de liquidación al vencimiento.

4.8- La Tesorería General de la República entregará los cheques fiscales y los Bonos, previa suscripción del correspondiente finiquito en la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República, el cual deberá permanecer en resguardo en la Tesorería General de la República.

QUINTO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil ocho. (f) **Alberto José Guevara Obregón;** Ministro de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 1

Listado de Ex Trabajadores Textileros
(EL TRIUNFO-HILANICA-COTEXMA Y TECNIXA)

EL TRIUNFO

No.	NOMBRE DEL BENEFICIARIO O INDEMNIZADO	No. CEDULA	Monto a Recibir en US\$
1	Abdel de Jesús Alemán Marcia	001-191057-0036D	1,500.00
2	Ana Sofía Aguirre	570-300955-0000N	1,500.00
3	Angela Rosa Gutiérrez Mejía	002-030163-0005L	1,500.00
4	Aura Lila Zamora Delgado	001-050938-0015W	1,500.00
5	Blanca Amalia Guerrero Fornos	001-100759-0004T	1,500.00
6	Clara Elena Rodríguez Beachica (Fallecida) / Beneficiaria: Aura Elena Huenbes Rodríguez	001-180842-0020C / 001-130566-0042W	1,500.00
7	Damaris de Fátima Artola Martínez	001-050451-0002E	1,500.00
8	Damaris Emelina Zavala Reyes	001-100964-0081N	1,500.00
9	Daysi del Carmen Gutiérrez	001-071049-0021E	1,500.00
10	Diega Ayadis Lorio (Fallecida) / Beneficiario: Ricardo Antonio Flores Barrios	570-121157-0001C/402-130277-0003S	1,500.00
11	Elba Marina Solano Espinosa	001-140256-0002J	1,500.00
12	Elvia Aracelly López Bojorge	004-140574-0000F	1,500.00
13	Ervin José Saravia Cruz	284-210446-0000L	1,500.00
14	Faustina González Téllez	001-200959-0063S	1,500.00
15	Guadalupe del Socorro Martínez Silva	001-130358-0047B	1,500.00
16	Guillermo Antonio Duarte Whitford	121-190938-0002A	1,500.00
17	Iván Soza	001-151067-0072E	1,500.00
18	Jenny Francisca López Quiróz	001-041058-0078L	1,500.00
19	Joaquina Audilia Blanco Reyes (Fallecida) / Beneficiaria: Ivett de los Angeles Guerrero Blanco	281-210836-0000P / 001-011277-0087Y	1,500.00
20	Josefa Esther Hernández Palacios	045-010952-0000L	1,500.00
21	Juan Carlos Guerrero Blanco	001-230271-0037K	1,500.00
22	Juana Gutiérrez	001-060551-0000L	1,500.00
23	Julia Elena Flores Rayo	288-220552-0001H	1,500.00
24	Lidia del Carmen Díaz	001-070352-0036J	1,500.00
25	Margarita Flores Borge	001-290156-0003L	1,500.00
26	María Cristina Fonseca	001-090236-0000E	1,500.00
27	María de la Concepción Saravia	001-170545-0019N	1,500.00
28	María de la Concepción Vega Bermúdez	044-071251-0000G	1,500.00
29	María del Carmen Pérez Flores	001-250569-0060U	1,500.00
30	María Elena Zamora	001-010957-0043Q	1,500.00
31	María Eleuteria López Palacios	284-060941-0002Q	1,500.00
32	María Francisca Ruiz Dávila	001-040564-0055V	1,500.00
33	María Gabina Padilla	002-260138-0004V	1,500.00
34	María Isabel Morales Solís	001-171255-0053R	1,500.00
35	María Luisa Espinoza González	001-130468-0064W	1,500.00
36	María Mercedes Vargas Fajardo	001-240956-0045X	1,500.00
37	María Teresa Cruz Arce	044-071234-0000Y	1,500.00
38	Martha Lorena Medrano	001-251170-0028T	1,500.00
39	Matilde Corina Lazo Lacayo	122-140347-0000R	1,500.00
40	Mercedes Iglesias	324-240951-0000T	1,500.00

41	Miguel Antonio Saballos	001-180959-0045T	1,500.00
42	Nelson Enrique Paiz	001-200159-0044U	1,500.00
43	Nora Francisca Mercado	043-210839-0000J	1,500.00
44	Norma Argentina Villalta	001-221153-0019U	1,500.00
45	Rosa María Lagos Espinosa	001-290256-0040H	1,500.00
46	Saturnino Antonio Picado Solís	001-210564-0017R	1,500.00
47	Socorro Flores Borge (Fallecida) / Beneficiaria: Maria Elsa Borge Mendez.	201-010150-0005N - 001-250525-0015K	1,500.00
48	Susana Marcos Cruz	611-250554-0001V	1,500.00
49	Tania Treminio Treminio	449-250252-0000T	1,500.00
50	Teresa de Jesús Montenegro	001-150451-0004D	1,500.00
51	Thelma de los Angeles Solís Santana	001-170357-0046P	1,500.00
52	Xiomara del Socorro Montenegro Villalta	001-230965-0017R	1,500.00

Notas:

1) El pasivo Laboral correspondiente a US\$1,500.00 será pagado por su equivalente en córdobas.

2) Los US\$1,500.00 se pagan de la siguiente forma:

El 25% con cheque fiscal y el restante 75% con Bonos de Cumplimiento.

COTEXMA

No.	NOMBRE DEL BENEFICIARIO O INDEMNIZADO	No. CEDULA	Monto a Recibir en C\$
1	Aida Luz Oviedo Gutiérrez	001-280752-0034D	1,500.00
2	Alvaro Martín Sieza Lacayo	001-120264-0057V	1,500.00
3	Ana Antonia Benavides Pérez	003-140571-0000E	1,500.00
4	Ana Francisca Cuarezma Flores	003-261041-0001C/003-141064-0001B	1,500.00
5	Angela María Pérez Calero	401-020857-0010G	1,500.00
6	Armando José Velásquez	409-100758-0002S	1,500.00
7	Blas Humberto Narváez Sánchez	001-160342-0006A	1,500.00
8	Carlos Alberto Carrillo Ramírez	201-210141-0007H	1,500.00
9	Carlos Javier Baltodano	001-071261-0011R	1,500.00
10	Clorinda Carolina Vargas Ortiz	003-240260-0000R	1,500.00
11	Corina de los Angeles Mairena Espinoza	403-040470-0000N	1,500.00
12	Dalila Genoveva Bermúdez López	001-180754-0044G	1,500.00
13	Delfa del Rosario Pérez	001-021246-0009K	1,500.00
14	Delia Gioconda Téllez Vásquez	449-280867-0001J	1,500.00
15	Dora del Carmen Pérez Mairena	001-160770-0044Q	1,500.00
16	Elba del Carmen Salinas Reyes	003-291260-0000S	1,500.00
17	Elizabeth Torres Bermúdez	001-181069-0014M	1,500.00
18	Emelda Lorena Narvaez Traña	048-080172-0000S	1,500.00
19	Enrique Valle Useda	401-150730-0006V	1,500.00
20	Ervin Adonis Zambrana Obando	001-181250-0000N	1,500.00
21	Francisco José Suárez Rocha	449-170964-0002J	1,500.00
22	Fabio Antonio Gómez Soza	003-051055-0004J	1,500.00
23	Félix Danilo Orozco	401-201167-0000A	1,500.00
24	Francisco José Torres	561-281067-0004X	1,500.00
25	Genaro de Jesús Silva Palacios	003-180459-0001X	1,500.00
26	Gilberto Antonio Henríquez Montiel (Fallecido) / Beneficiaria: Maira María Henríquez Serrano	003-020432-0001K / 003-091057-0000C	1,500.00
27	Gloria Gutiérrez Bustillo	126-150755-0000V	1,500.00
28	Ilana de Jesús Torrez	565-150463-0001T	1,500.00
29	Irma del Socorro Castillo Guadamuz	201-141259-0001K	1,500.00
30	Isaac Ricardo Valdez Leonard	777-030631-0000Q	1,500.00
31	Isabel del Carmen Altamirano Muñoz	001-140966-0026B	1,500.00
32	Joaquina Isabel Rosales Mairena	403-160859-0000A	1,500.00
33	Jorge Alberto Chavarria Hernández	001-220448-0005L	1,500.00
34	José Antonio Calix Bustillo	003-030946-0003V	1,500.00
35	José Benigno Calix Rodríguez	092-210361-0001K	1,500.00
36	José Esteban Escobar Alemán	001-261260-0016T	1,500.00
37	José Genaro Selva Madriz	401-190164-0004D	1,500.00
38	José Iván Aguilar Castillo (Propietario) / Beneficiaria: Ilana de Jesús Torrez.	565-150463-0001T	1,500.00
39	José Manuel Aguilar Vallecillo	001-290768-0053P	1,500.00
40	José María Chávez Morales	044-270552-0001A	1,500.00
41	José Ricardo Ordeñana Ruiz	201-180164-0007B	1,500.00
42	José Salvador Obando	366-091158-0000R	1,500.00
43	José Tomas Ordeñana	201-010141-0001H	1,500.00
44	Josefa Antonia Llanes Reyes (Fallecida) / Beneficiaria: María de la Paz Reyes Moreno	003-240149-0001V	1,500.00
45	Josefa Concepción Aguilar	003-170763-0004W	1,500.00

46	Josefa Dolores Gaitán Meneses	201-120334-0000G	1,500.00
47	Juan Martín Barillas López	001-121063-0008A	1,500.00
48	Juan Rafael Cruz Rocha	001-210452-0027L	1,500.00
49	Juan Rafael Estrada	001-100363-0050V	1,500.00
50	Juan Ramón Leiva Tercero	201-121039-0006G	1,500.00
51	Julio César Alfaro	001-181242-0015X	1,500.00
52	Justa Pastora Lezama Membreño	402-090861-0000G	1,500.00
53	Justa Pastora Urbina	003-010547-0001H	1,500.00
54	Leandro José Rostrán Castillo	Doc. Supletorio: D-000020306955	1,500.00
55	Lucía de los Santos Muñoz Espinoza	161-311070-0001D	1,500.00
56	Luciano Cortéz Yescas (Fallecido) / Beneficiaria: Karla Patricia Cortés Castro.	044-170951-0000J / 001-290975-0043D	1,500.00
57	Luis Alberto García Espinoza	001-221260-0044Q	1,500.00
58	Luis Enrique López	001-070448-0005D	1,500.00
59	Luisa Amanda Pavón Calero	003-210665-0001K	1,500.00
60	Luz Marina Medina López	001-190760-0065Y	1,500.00
61	Marcelina del Socorro Rivas	001-301157-0001V	1,500.00
62	Maria Aracelly Medina Altamirano	003-221269-0000D	1,500.00
63	Maria Azucena Campos Castillo	003-081172-0003D	1,500.00
64	Maria del Carmen Gutiérrez Altamirano	042-200256-0004M	1,500.00
65	Maria Fidelina Henríquez Zapata	003-210961-0002C	1,500.00
66	Maria Mercedes Gutiérrez Peña	003-240961-0001H	1,500.00
67	Maria del Socorro Díaz Martínez	001-150566-0058M	1,500.00
68	Mario Antonio Leiva Altamirano	001-190155-0029X	1,500.00
69	Martha Isabel Escobar Moreira	001-280663-0052G	1,500.00
70	Marvin José Nuñez	001-050764-0063U	1,500.00
71	Mayra del Socorro Mayorquín Jaime	003-220569-0000H	1,500.00
72	Mercedes Araica Alvarez	003-240933-0000J	1,500.00
73	Miguel Ángel Quintero Pérez	081-100662-0006P	1,500.00
74	Milena Mercedes Rueda Blanco	287-110869-0003V	1,500.00
75	Moderata de los Angeles Alcocer Cortéz	567-010354-0000P	1,500.00
76	Norma de los Angeles Marquez Rodríguez	001-150462-0085G	1,500.00
77	Olga María Rivas Navarro	562-211159-0000V	1,500.00
78	Orlando Acuña Huembes	001-261048-0009N	1,500.00
79	Oscar Arnulfo Luna Rodríguez	281-150866-0017G	1,500.00
80	Pablo Emilio Trejos	001-180258-0046E	1,500.00
81	Pedro Clemente Vivas Romero	003-050563-0000D	1,500.00
82	Pedro Roberto Peterson Enriquez	601-111256-0001B	1,500.00
83	Ramiro de Jesús Ortiz Flores	003-120363-0001G	1,500.00
84	Raquel de los Angeles Gómez López	003-200555-0001F	1,500.00
85	Ricardo Javier Murillo Murillo	001-010166-0084J	1,500.00
86	Rene José Martínez	003-101266-0006A	1,500.00
87	Roberto Mercado Moncada	401-070659-0000H	1,500.00
88	Róger Iván Canales Rugama	161-040565-0006U	1,500.00
89	Rosa del Carmen Jirón Robles	003-140266-0009W	1,500.00
90	Rosa Fernández Guzmán	361-150169-0003V	1,500.00
91	Santos Rubén Espinal Guillén	092-011159-0001E	1,500.00
92	Sandra de los Angeles Varga	001-100161-0092P	1,500.00
93	Silvio Sebastián Araúz García (Propietario) / Beneficiaria: Milena Mercedes Rueda Blanco.	406-050666-0000C / 287-110869-0003V	1,500.00
94	Soraya Ofelia Suárez Guerrero	001-171162-0064J	1,500.00
95	Teresa del Carmen Mendoza Reyes	003-031069-0002B	1,500.00
96	Tomas Leonel Mejilla Arauz	523-180957-0000J	1,500.00
97	Valentin Castellón Hernández	005-140261-0000Y	1,500.00
98	Zulema del Socorro Lezama Espinoza	003-011250-0001M	1,500.00
99	Yadira de los Angeles Sequeira López	003-240869-0000G	1,500.00
100	Yasmina Isidora Gómez Pérez	402-040467-0002P	1,500.00

Notas:

- 1) El pasivo Laboral correspondiente a US\$1,500.00 será pagado por su equivalente en córdobas.
- 2) Los US\$1,500.00 se pagan de la siguiente forma:
El 25% con cheque fiscal y el restante 75% con Bonos de Cumplimiento.

HILANICA

No.	NOMBRE DEL BENEFICIARIO O INDEMNIZADO	No. CEDULA	Monto a Recibir en C\$
1	Adela Francisca Obando Ramos	081-140453-0003F	1,500.00
2	Adela Margarita Ortega	001-251060-0046L	1,500.00
3	Alba del Carmen Soriano Aguirre	001-121144-0008K	1,500.00
4	Ana Cecilia Martínez Urbina	001-221165-0062B	1,500.00
5	Ana Gertrudis Mayorga Ruiz	001-170358-0011V	1,500.00
6	Ana Lorena Morales García	001-080354-0014B	1,500.00
7	Ana Rosa Vega	001-220160-0025X	1,500.00
8	Andrés Barbosa (Fallecido) / Beneficiaria: María Luisa Barbosa Guadamuz	601-230529-0000C / 001-241069-0063D	1,500.00
9	Augusto Ramón Juárez	001-231159-0001U	1,500.00
10	Aura Estela Aguilar Ortega (Propietaria) / Beneficiaria: Juana del Carmen Ortega Alemán	287-280871-0000T / 043-080249-0002P	1,500.00
11	Aura Estela González Palacios	042-120734-0001T	1,500.00
12	Ayda de Jesús Alvarez	043-251255-0000G	1,500.00
13	Beatriz del Socorro Navarro Solís	001-180852-0002D	1,500.00
14	Blanca Azucena Dolmos Carrion	001-070468-0068N	1,500.00
15	Blanca del Socorro Espinoza Solís	001-260458-0038B	1,500.00

16	Blanca Soza Martínez	281-050850-0009N	1,500.00
17	Carlota Salgado Polanco	443-150761-0001C	1,500.00
18	Candelaria del Socorro Meléndez (Fallecida) / Beneficiaria: Rut del Socorro Meléndez	001-190669-0019T (Beneficiaria)	1,500.00
19	Degís de Jesús Miranda	001-200664-0038T	1,500.00
20	Delia María Juárez Lanuza	288-020548-0003N	1,500.00
21	Denis Antonio Morales García	001-140458-0007R	1,500.00
22	Erinda Bermúdez Arce	002-300936-0001P	1,500.00
23	Esmeralda Pineda	001-010141-0024E	1,500.00
24	Fátima del Rosario Arcia López	001-290174-0058X	1,500.00
25	Fátima del Socorro Cuadra Madriz	001-120360-0001N	1,500.00
26	Félix Antonio Peña Mayorga	006-201146-0000U	1,500.00
27	Fernando David Rodríguez Soza	001-100768-0031Y	1,500.00
28	Fidelina Elisa Munguía Ocampo	281-170446-0001B	1,500.00
29	Flor de María Hernández Castillo	001-281264-0079U	1,500.00
30	Francisca Sabina Fuentes	001-271047-0001M	1,500.00
31	Francisco Ernesto Marín Mayorga	561-121048-0000M	1,500.00
32	Freddy José Moraga Arévalo	001-091160-0046H	1,500.00
33	Gladys del Carmen Manzanarez	449-261048-0001V	1,500.00
34	Gladys María Mendoza Chevez	288-050860-0001W	1,500.00
35	Gladys del Socorro Cardoza Ruiz (Propietaria) / Beneficiaria: Mariana Arbizu Espinoza	001-16091935-0000V/005-020640-0001P	1,500.00
36	Gloria María Castillo Guido	001-090451-0030T	1,500.00
37	Gregorio Evelio Aburto	001-080544-0022C	1,500.00
38	Guadalupe Concepción Larios Quintana	084-311234-0000W	1,500.00
39	Guadalupe del Socorro Díaz Balmaceda	001-190954-0026C	1,500.00
40	Gustavo Adolfo Mejía Meza	001-280648-0024H	1,500.00
41	Haydee del Socorro Navarrete	001-200934-0006R	1,500.00
42	Hugo Manuel Valverde Bermúdez	001-100268-0054R	1,500.00
43	Irma Gaitán Jaime (Propietaria) / Beneficiario: Luis Enrique López	001-070448-0005D	1,500.00
44	Isaac Rogelio Treminio Návaz	001-020770-0070N	1,500.00
45	Isabel del Carmen Peralta Moreira (Fallecida) / Beneficiario: Harold Orlando Téllez Peralta	Presentaron copia de la Partida de Nacimiento de la fallecida y Cedula de Identidad del Beneficiario No. 001-130959-0082X.	1,500.00
46	Janette del Carmen Acevedo	203-051162-0000B	1,500.00
47	Jacoba María Rodríguez Aburto	001-160252-0024J	1,500.00
48	José Colomel Rivas (Fallecido) Beneficiaria: Dolores Yurizan Colomer Pérez	001-080422-0001S / 001-310170-0048N	1,500.00
49	José Gerardo Leclair	001-051252-0034L	1,500.00
50	José María Cuadra López	001-210760-0038Y	1,500.00
51	Juan Ramón Palacios	001-211256-0020J	1,500.00
52	Laura María Díaz Bonilla	042-081141-0002Y	1,500.00
53	Lidia Consuelo Machado García	291-270364-0002T	1,500.00
54	Lidia Daysi Maradiaga	281-270346-0001R	1,500.00
55	Lila Argentina Chávez Osorno (Fallecida) / Beneficiaria: Elba Danelia Obando Chávez	001-290148-0006H/001-250266-0016T	1,500.00
56	Luis Alberto López	003-100150-0000J	1,500.00
57	Luis Antonio Caballero	281-290558-0000S	1,500.00
58	Luis Emilio Juárez Morales	001-100853-0043A	1,500.00
59	Luis Felipe Moreno Sunzín (Fallecido) / Beneficiaria: Martha Elena Calero Cano	001-091172-0000S	1,500.00
60	Luis Francisco Gómez Lira	365-250864-0001H	1,500.00
61	Luisa Amanda Castillo Toruño (Fallecida) / Beneficiaria: Mayra de los Angeles Castillo Velásquez	001-250165-0051F (Beneficiaria)	1,500.00
62	Luisa Amanda González	041-100242-0001V	1,500.00
63	Luisa Amanda Hernández Altamirano	001-020657-0043X	1,500.00
64	Luisa Emilia Rios	001-031160-0060K	1,500.00
65	Luz Marina Martínez	121-020251-0001V	1,500.00
66	Marcelino Antonio Hernández (Fallecido) / Beneficiaria: Yhosca Macaraly Hernández Guzmán	281-260453-0008Q / 001-240386-0011J	1,500.00
67	Marcia Victoria Coronado	403-150461-0000L	1,500.00
68	Margarita Martínez	001-270360-0003X	1,500.00
69	María Auxiliadora Brenes Lira (Propietaria) / Beneficiaria: Mabel Isabel Espino Brenes	127-070858-0000L / 127-070775-0005S	1,500.00
70	María Auxiliadora Ortiz	001-210857-0002H	1,500.00
71	María de Jesús Somarriba	084-010138-0000N	1,500.00
72	María del Carmen Flores	001-071157-0053C	1,500.00
73	María del Carmen Torres Juárez	001-261055-0033B	1,500.00
74	María de la Cruz Tardencilla (Fallecida) / Beneficiaria: Sandra Alicia Pérez Tardencilla	203-241134-0002W / 203-021175-0004D	1,500.00
75	María del Socorro Solís Martínez	001-311038-0002V	1,500.00
76	María Elena Urbina	001-260473-0034Q	1,500.00
77	María Eugenia Pérez Tardencilla	203-081066-0002G	1,500.00
78	María Francisca Hernández	041-250562-0000N	1,500.00
79	María Francisca Picado Blandón (Fallecida) / Beneficiaria: Francisca Emilia Duarte	001-041045-0031F / 001-100362-0063Q	1,500.00
80	María Félix Plata García	124-030551-0001U	1,500.00
81	María Gertrudis Muñoz Muñoz	001-180536-0003W	1,500.00
82	María Gladys Guerrero Díaz	281-210244-0010S	1,500.00
83	María José Hernández Ramos (Propietaria) / Beneficiario: Jairo Antonio Muñoz Hernández	361-220871-0001T / 001-090474-0058Y	1,500.00
84	María Josefa Pérez	001-200349-0015F	1,500.00
85	María Lilliam Carrión Cortéz	287-181144-0001P	1,500.00
86	María Luisa González Suárez	121-040336-0001N	1,500.00
87	María Patricia Hernández Altamirano	001-291164-0063X	1,500.00
88	María Olivia Benavides Ubeda (Fallecida) / Beneficiaria: Lizette de los Angeles Urey Benavides	441-040241-0005Y / 001-060771-0019L	1,500.00

89	Maria Teresa Espinoza Bejarano	561-151039-0000S	1,500.00
90	Maria Teresa López Castillo	001-190659-0019X	1,500.00
91	Maria Teresa Mejía Flores	001-151059-0058H	1,500.00
92	Maribel del Carmen Hernández Solís	001-260457-0001R	1,500.00
93	Maribel del Rosario Sánchez Cerna	001-060668-0031J	1,500.00
94	Marina Isabel Gutiérrez	001-190658-0008R	1,500.00
95	Maritza Andrade Olivas	092-300572-0000G	1,500.00
96	Marlene de los Angeles Argeñal Carballo	001-311267-0019U	1,500.00
97	Marlene del Carmen Narvaez Benavidez	001-080355-0044D	1,500.00
98	Martha Nubia Munguia Pulido	281-030256-0008L	1,500.00
99	Miriam Reyes Lazo	603-270367-0000B	1,500.00
100	Nidia del Rosario Mejía (Fallecida) / Beneficiaria: Sujei Dominga Solis Mejia	001-090762-0022U / 001-030885-0025R	1,500.00
101	Nubia del Socorro García Aguilar	001-220456-0030U	1,500.00
102	Orlando José Ordoñez Rivera	001-290751-0003C	1,500.00
103	Orlando José Reyes Orozco (Fallecido) / Beneficiaria: Reyna Isabel Reyes Rios	449-030236-0002K / 449-080760-0001W	1,500.00
104	Paula Iris Alvarez Bojorge	001-120749-0008G	1,500.00
105	Pedro Rafael Miranda	121-170159-0002E	1,500.00
106	Pedro Ramón Pérez Medrano	001-190747-0001A	1,500.00
107	Petrona Lorenza Raudex Sánchez	603-290459-0003J	1,500.00
108	Rafael Enrique Martínez	001-041150-0017U	1,500.00
109	Reyna Isabel Ponce Rodríguez	241-060167-0008F	1,500.00
110	Rita Julia Salinas Rivas	285-220559-0000R	1,500.00
111	Rodolfo José Centeno Flores	001-270954-0002T	1,500.00
112	Roger Enrique Cordero Díaz	086-170965-0004S	1,500.00
113	Rosa Adela Gutiérrez	001-161252-0029E	1,500.00
114	Rosa Argentina Salazar Mayorga	203-131260-0001M	1,500.00
115	Rosa Cristina Machado Urrutia	291-130356-0000E	1,500.00
116	Rosa María Osorio Aguinaga	001-300869-0064E	1,500.00
117	Sandra del Socorro Castillo Velasquez	001-101062-0066P	1,500.00
118	Sara María Gutiérrez Gutiérrez	001-180270-0075V	1,500.00
119	Sara Olimpia Medina Solís	286-171236-0001U	1,500.00
120	Socorro Villachica Lazo	125-010763-0000E	1,500.00
121	Vilma Cristina Rosales Gutiérrez	001-051247-0023B	1,500.00
122	Vilma López (Fallecida) / Beneficiaria: Ileana del Socorro Cuadra López	001-130338-0004N / 001-210457-0060U	1,500.00
123	Yadira Teonila Ibarra	362-230854-0000E	1,500.00
124	Zayda del Carmen Espinoza Solís	001-091160-0039A	1,500.00
125	Martha Eloisa Ramos Urbina	001-190971-0020D	1,500.00

Notas:

- 1) El pasivo Laboral correspondiente a US\$1,500.00 será pagado por su equivalente en córdobas.
- 2) Los US\$1,500.00 se pagan de la siguiente forma:
El 25% con cheque fiscal y el restante 75% con Bonos de Cumplimiento

TEXNCSA

No.	NOMBRE DEL INDEMNIZADO O BENEFICIARIO	No. CEDULA	Monto a Recibir en US \$
1	Adalid Gonzalo Riuz Aguinaga (Fallecido)/ Beneficiario: Lucrecia Zuniga Castillo.	Presentaron fotocopia del Certificado de Defunción y fotocopia del Certificado de Matrimonio del Fallecido y Cedula de Identidad de la Beneficiaria No. 001-150354-0049E.	1,500.00
2	Adolfo Isaías Largesada Sevilla	001-261262-0058D	1,500.00
3	Adolfo Aguilar	001-130859-0014S	1,500.00
4	Aerodina Smith Castellano	611-310357-0000D	1,500.00
5	Agritipo Javier Ortega Guzmán	001-281068-0058M	1,500.00
6	Alba del Carmen Alvarez	001-250169-0065Y	1,500.00
7	Alba Guzmán Salazar	603-230453-0003D	1,500.00
8	Alba Luz Gutiérrez Gómez	001-090363-0059D	1,500.00
9	Alba Rosa Martínez Calero	003-220262-0001C	1,500.00
10	Alba Rosa Solórzano Flores	001-210259-0033R	1,500.00
11	Alberto Agner Díaz	401-261045-0009L	1,500.00
12	Alberto Mejía Manzanarez (Fallecido) / Beneficiario: Florencio Mejía Manzanarez	366-050354-0000C / 366-290456-0000A	1,500.00
13	Alberto Alcides Laguna López	447-060851-0001N	1,500.00
14	Alberto Castro Castellón	084-070860-0001D	1,500.00
15	Alejandro César Aguirre Neira	001-090743-0008H	1,500.00
16	Alejandro de la Cruz López (Fallecido) / Beneficiaria: Josefina Dolores López Galeano.	044-030519-0000B / 001-131249-0001J	1,500.00
17	Alejandra Antonia Tremínio Emes	001-220556-0004X	1,500.00
18	Alma del Socorro Gutiérrez García	003-251263-0001T	1,500.00
19	Alvaro Daniel Mairéna Zamora	288-210760-0000Y	1,500.00
20	Alvaro Javier Mendoza Barrera	001-090363-0047Q	1,500.00
21	Amada de la Luz Rayo González	449-130961-0000P	1,500.00
22	Amílcar Noel Rayo Morales	603-291148-0000L	1,500.00
23	Ana Gioconda Valverde	001-170467-0046R	1,500.00
24	Ana Julia Loaisiga Urbina	449-030864-0000U	1,500.00
25	Ana Julia Moreno Hernández	285-210747-0000S	1,500.00
26	Ana María Fonseca Alfaro	001-211150-0014D	1,500.00
27	Ana María Pérez Morales	001-260750-0019T	1,500.00
28	Ana Matilde Toledo Martínez	003-060147-0000R	1,500.00
29	Ana Mercedes Acuña Zavala	291-220866-0000C	1,500.00
30	Ana Sonia Villalta Resmo	007-250843-0000U	1,500.00
31	Ana del Carmen Montes	001-130357-0002H	1,500.00
32	Ana Julia Mendez Maldonado	001-190272-0057S	1,500.00
33	Ana Ramona Reyes	048-200431-0001M	1,500.00
34	Andrés de Jesús Márquez Alemán (Fallecido) Beneficiario: Norma de los Angeles Márquez Rodríguez.	043-281132-0000G/001-150462-0085G	1,500.00
35	Andrés de la Cruz González	403-301164-0000X	1,500.00
36	Angel Guillermo Navarro García	001-080451-0000J	1,500.00
37	Angela del Rosario Cajina Gaitán	401-020860-0004J	1,500.00
38	Angela Mireya Pichardo Velásquez	001-020840-0022F	1,500.00
39	Angelica Mendez Neira	002-310572-0001K	1,500.00
40	Antonia del Socorro Mendoza Dávila	Cedula Pendiente	1,500.00

41	Antonio Aguilar Larios	001-020462-0069L	1,500.00
42	Apolonia Ortega Morales	603-090256-0000Q	1,500.00
43	Apolonio Valerio	366-090257-0002Q	1,500.00
44	Aquilino Gutiérrez Jarquín	003-040156-0002Q	1,500.00
45	Ariel Marcelino Montes Roa	001-060559-0041M	1,500.00
46	Arlen Marisol Murillo Vargas	121-260572-0006J	1,500.00
47	Audilia Martínez Valle	449-200549-0006A	1,500.00
48	Aura Adilia Solano	365-040670-0000Q	1,500.00
49	Aura Lila Huerta Vázquez	001-210146-0029B	1,500.00
50	Aura Luz Muñoz López	124-080569-0002J	1,500.00
51	Aurora del Rosario Alonso Díaz	003-290561-0004V	1,500.00
52	Aurora Victoria Lacayo Martínez	D-000023464375	1,500.00
53	Baltazar Alvarez (Fallecido) / Beneficiario: Héctor José Alvarez	001-130840-0011S / 001-020366-0000H	1,500.00
54	Beatriz del Carmen Espinoza	565-180167-0000H	1,500.00
55	Bernarda Rocha	441-200859-0000U	1,500.00
56	Bernardo Humberto Moncada Aguilar	481-081239-0000Y	1,500.00
57	Bernarda Lourdes Brenes	285-200841-0001F	1,500.00
58	Bertha María Molina Arróliga	165-020744-0000F	1,500.00
59	Bertha Mercedes Obando	281-090254-0014R	1,500.00
60	Bertilda Suárez Gutiérrez	449-051152-0001K	1,500.00
61	Blanca Rosa Jirón Mairéna	401-051264-0007X	1,500.00
62	Brenda del Socorro López Sequeira	001-170353-0005R	1,500.00
63	Candida Rosa Leiva Saldaña	001-030960-0066D	1,500.00
64	Candida Rosa Ruiz Salinas	001-300843-0023B	1,500.00
65	Candida Rosa Tercero Clara	001-040951-0012V	1,500.00
66	Carlos Alberto Aburto Hernández	001-201058-0078V	1,500.00
67	Carlos Alberto Bermúdez	042-090936-0001P	1,500.00
68	Carlos Alberto García	001-210453-0009L	1,500.00
69	Carlos Alberto Molina Vázquez	001-091056-0012L	1,500.00
70	Carlos Alberto Navarrete	004-010435-0000H	1,500.00
71	Carlos Alberto Nuñez Rodríguez	001-120960-0064V	1,500.00
72	Carlos Augusto Castillo	001-210148-0010U	1,500.00
73	Carlos Heberto Pravia Bustillo	001-010532-0008M	1,500.00
74	Carlos José Duarte Bravo	001-180369-0019W	1,500.00
75	Carlos José Tercero Rizo	444-041164-0001F	1,500.00
76	Carlos Enrique Carrión (Fallecido) / Beneficiaria: Miriam del Socorro Carrión Cruz.	001-011258-0014X/001-010538-0007D	1,500.00
77	Carlos Lisimaco Ruiz Torrez (Fallecido) / Beneficiaria: Flora Bacilia Rios Velásquez	449-160542-0000X/321-090147-0003G	1,500.00
78	Carlos Manuel Zuniga Ubilla	001-300451-0008Q	1,500.00
79	Carlos José Huerta	001-280271-0024G	1,500.00
80	Carmen Espinoza Saballos	001-190857-0039T	1,500.00
81	Carmen Leticia Romero Zavala	001-160764-0035N	1,500.00
82	Carmen Lucía Téllez Parrales	290-090262-0000P	1,500.00
83	Carolina del Carmen Delgado Flores	001-270564-0014B	1,500.00
84	Catalina Amador Jarquín	003-251153-0000Q	1,500.00
85	Catalina del Carmen Tercero Cáceres	001-300421-0005A	1,500.00
86	Celia del Rosario Moreno Talavera	D-000020422771	1,500.00
87	César Augusto Martínez Guerrero	001-130459-0005G	1,500.00
88	César Emilio López Rojas (Fallecido) / Beneficiario: Isidro Emilio Flores	Presentaron copia del Certificado de Defunción del Fallecido y Copia de la Cedula del Beneficiario N° 001-130748-0025H	1,500.00
89	César Ramírez Galán	001-180960-0003S	1,500.00
90	Clara Elena Bancio	287-120858-0000E	1,500.00
91	Claribel de Fátima Sequeira García	401-210358-0003C	1,500.00
92	Clarissa de Jesús Castro	001-110873-0066T	1,500.00
93	Claudia Alejandra López López	281-180557-0007G	1,500.00
94	Claudio Eivor Araya Rodríguez	005-140360-0001M	1,500.00
95	Concepción Alfaro Ramírez (Fallecida) / Beneficiaria: Argentina de los Angeles Alfaro.	Presentaron Copia del Certificado de Defunción de la Fallecida y Copia de la Cedula de Identidad de la Beneficiaria No. 001-251160-0002U	1,500.00
96	Concepcion Córdoba Mungrillo	521-100543-0000G	1,500.00
97	Consepcion Membrillo González	288-081256-0002C	1,500.00
98	Consuelo del Socorro Salinas Espinosa	001-091029-0000U	1,500.00
99	Coralia Carolina Roblero Reyes	003-160866-0001G	1,500.00
100	Coralia del Rosario Bustos	001-230564-0026F	1,500.00
101	Corina Martínez Uriarte	089-211267-0000H	1,500.00
102	Corina Fátima Sánchez Castro	441-071156-0006J	1,500.00
103	Coronado Martínez	001-171153-0054W	1,500.00
104	Cruz García Leiva (Fallecido) / Beneficiario: María Jesús Betancourt Niño	Presentaron Copia del Certificado de Defunción de la Fallecida y copia de la Cedula de Identidad de la Beneficiaria N° 281-170457-0006W	1,500.00
105	Chorli Ann Wilson Brown	601-291169-0003O	1,500.00
106	Daysi del Socorro Collado Jimenez	001-460452-0007G	1,500.00
107	Daysi del Carmen Mejía López	001-280449-0007V	1,500.00
108	Delia Josefa Soza	449-141152-0004H	1,500.00
109	Delia Pérez Meza	281-150428-0012G	1,500.00
110	Demetrio Antonio García Cruz	001-221260-0066P	1,500.00
111	Denis Ruven Betanco	164-300749-0000W	1,500.00
112	Dina Esperanza Solís	001-050165-0018B	1,500.00
113	Dominga del Carmen Zeledón Pérez	001-280241-0010E	1,500.00
114	Domingo Ernesto Nurinda Dávila	201-280552-0002J	1,500.00
115	Domitila Velásquez Sevilla	288-121045-0002H	1,500.00
116	Dora de los Angeles Meléndez	001-280463-0008V	1,500.00
117	Doris Kay Knight Mclean	601-051063-0001M	1,500.00
118	Douglas José López Vargas (Fallecido) / Beneficiario: Fabiola de los Angeles López García	001-261155-0022V / 001-250980-0022U	1,500.00
119	Dora María Incer Rocha	003-020260-0000T	1,500.00
120	Eda del Socorro García Centeno	001-061064-0070Y	1,500.00
121	Edda Brigiett Mercado	001-160969-0042G	1,500.00
122	Edgardo Cuarezma Martínez	003-180628-0000D	1,500.00

123	Eduardo Antonio Pérez	001-140140-0014C	1,500.00
124	Edies Martiniano López Campos	406-150168-0003J	1,500.00
125	Elba Jirón Murillo	001-280245-0029D	1,500.00
126	Elba María Mendoza	041-021151-0001N	1,500.00
127	Elba Rosa Martínez Castillo	001-050268-0048Y	1,500.00
128	Elena de la Concepción Monje Meléndez	001-120862-0057V	1,500.00
129	Elsa Nazaria Reyes Sandoval	124-280753-0002C	1,500.00
130	Emilio Javier Suárez	001-061165-0086S	1,500.00
131	Emilio de Jesús Quezada	001-281061-0031V	1,500.00
132	Emma Xiomara Gavarrete Gaitán	001-241260-0064R	1,500.00
133	Ena del Carmen Sánchez	322-181168-0000R	1,500.00
134	Esmeralda Gertrudiz Lira	003-160663-0000J	1,500.00
135	Ermelisa Cruz Jaquín	001-010252-0046A	1,500.00
136	Ernestina del Socorro Rivera	001-090562-0052P	1,500.00
137	Ernestina Martínez González	204-021148-0002Q	1,500.00
138	Ernesto José Manzanarez	001-290759-0039X	1,500.00
139	Erwin Francisco Palacios García	041-041060-0001M	1,500.00
140	Esmeralda Felicianá Padilla Montalván	001-080655-0055K	1,500.00
141	Esperanza de Jesús Urbina Hernández	001-010460-0048W	1,500.00
142	Esperanza Martínez Calero	449-290956-0001C	1,500.00
143	Esperanza Orozco Mairena	448-181259-0000N	1,500.00
144	Estela Martínez Huete	127-190135-0000R	1,500.00
145	Estela Trujillo Manzanarez	001-030238-0018A	1,500.00
146	Eugenia del Socorro Cerda Pérez	001-151163-0022D	1,500.00
147	Evalina de la Concepción Lara (Fallecida) Beneficiario: Cecilia Isabel Lara	044-071231-0000Q/001-010175-0072W	1,500.00
148	Fabel Celestino Espinoza a Romano	127-210167-0000W	1,500.00
149	Fabian Alberto Morán	403-290543-0000V	1,500.00
150	Fabio Ramón Castro Mairena	448-110563-0001G	1,500.00
151	Feliciano de la Concepción Cáceres	001-040762-0068J	1,500.00
152	Feliciano Bienvenido Guido	001-240166-0049V	1,500.00
153	Felipa Rosales Cantillano	610-030559-0000C	1,500.00
154	Félix Amos López (Fallecido) Beneficiaria: Lisette Cecilia López Sánchez	409-310325-0000P/001-240372-0062Q	1,500.00
155	Félix Julián Mendoza López	001-051269-0009R	1,500.00
156	Fernando José Hernández Espinoza	001-060668-0063T	1,500.00
157	Fernando Timoteo Ruiz Martínez	001-220156-0044Q	1,500.00
158	Finda Lila Lara	044-230835-0001D	1,500.00
159	Flor de María Martínez Calero	449-010365-0004G	1,500.00
160	Florencio Mejía Manzanarez	366-290456-0000A	1,500.00
161	Francisca Dolores Lezama Centeno	001-041035-0026E	1,500.00
162	Francisco Antonio Jaquín Galeano	448-160159-0002P	1,500.00
163	Francisco Javier Montez Mercado	001-240363-0050B	1,500.00
164	Francisco José Pérez	001-251055-0040G	1,500.00
165	Francisco José Urbina	001-190338-0019S	1,500.00
166	Francisco Rocha García	449-060161-0004B	1,500.00
167	Francisco Aguilar García (Fallecido) / Beneficiario: Bienvenida Carolina Aguilar Larios.	001-220355-0010W (Beneficiaria)	1,500.00
168	Franklin José Reyes Lagos	001-170767-0060B	1,500.00
169	Fruto de Jesús Salinas López	005-031041-0000L	1,500.00
170	Genaro del Carmen Sánchez Calero	408-170645-0000C	1,500.00
171	Genaro José Miranda Reyes	365-190163-0001E	1,500.00
172	Gerardo de Jesús López Rivera	001-201056-0001X	1,500.00
173	Gerardo José González Sandoval	001-261032-0007X	1,500.00
174	Gerardo Rafael Sotelo Calderón	406-291151-0000T	1,500.00
175	Gladys del Socorro Hernández	001-051046-0035G	1,500.00
176	Gladys María Luna Téllez	365-190155-0001X	1,500.00
177	Gladys Gutiérrez Calderón (Fallecida) Beneficiario: Manuel Salvador Ortega Martínez.	Presentaron Certificado de Defunción de la Fallecida y Cedula de Identidad del Beneficiario N° 201-241234-0002T	1,500.00
178	Gloria del Carmen Ríos Velásquez	321-070450-0000C	1,500.00
179	Gonzalo Denis Herrera	001-110747-0012U	1,500.00
180	Gricelda Liseth Machado López	003-230968-0004V	1,500.00
181	Guadalupe Auxiliadora Rayo Corea	362-121263-0002K	1,500.00
182	Guillermina Trujillo Monson	361-170564-0000A	1,500.00
183	Guillermo Antonio Gaitán Alonso (Fallecido) Beneficiario: Carmen del Socorro Gaitán Alonso.	001-011063-0054B/001-150662-0058Q	1,500.00
184	Guillermo Antonio Solís	001-200336-0013Y	1,500.00
185	Guillermo León Cortéz Téllez (Fallecido) Beneficiaria: María Magdalena Acuña Ruiz.	044-110428-0001P/044-270958-0000S	1,500.00
186	Gustavo Adolfo López	001-300863-0043P	1,500.00
187	Gustavo Adolfo Portobanco	001-240347-0001K	1,500.00
188	Haydee Calixta Zamora Reyes	124-141060-0000B	1,500.00
189	Haydee Saavedra Vázquez	001-031037-0022M	1,500.00
190	Hector José Álvarez	001-020366-0000H	1,500.00
191	Henry Cruz Sánchez	002-100247-0000J	1,500.00
192	Hermes Francisco Chávez Cortéz	044-171256-0004F	1,500.00
193	Hilda María Gutiérrez	202-290240-0000W	1,500.00
194	Hipólito Gonzalo Rivas Miranda	449-260148-0001M	1,500.00
195	Hugo Alberto Torres Briceño	001-120755-0032A	1,500.00
196	Ignacia del Socorro García	041-310735-0000L	1,500.00
197	Irma de los Angeles Reyes Ruiz	361-091252-0002V	1,500.00
198	Isabel Luna Sevilla	364-170659-0002N	1,500.00
199	Isidra Aura Membreño Somarriba	082-150549-0000A	1,500.00
200	Ismael de Jesús Chávez Alarcon	777-111020-0000T	1,500.00
201	Ivania de Fátima Cruz López	044-220559-0000A	1,500.00
202	Ivonne de Fátima Ramírez	048-060561-0000Y	1,500.00
203	Ivonne Ojeda	001-151171-0055V	1,500.00
204	Jorge Ali Moraga Moreno	001-030155-0010S	1,500.00
205	Jorge Adrian Silva	001-040956-0050K	1,500.00

206	Jorge Ernesto Guevara	001-250560-0010P	1,500.00
207	José Ángel Gutiérrez	001-221162-0036P	1,500.00
208	José Ángel Ruiz Molina (Fallecido) / Beneficiario: Lidia del Carmen Ruiz Fernández.	Presentaron copia del Certificado de Defunción del Fallecido y copia de la Cedula de Identidad de la Beneficiaria N° 001-181154-0043G	1,500.00
209	José Antonio Aburto	041-261139-0001F	1,500.00
210	José Antonio Cano	561-040850-0000V	1,500.00
211	José Antonio Duarte Baca	001-120247-0027F	1,500.00
212	José Brígido García López	001-081021-0000L	1,500.00
213	José David Estrada Suárez	001-111255-0010G	1,500.00
214	José Evaristo Calero García	003-180265-0003E	1,500.00
215	José de la Cruz Morales Espinoza (Fallecido) Beneficiaria: Daysi del Socorro Collado Jimenez.	Presentaron Copia del Certificado de Defunción del Fallecido y Copia de Cedula de Identidad del Beneficiario N° 001-060452-0007G	1,500.00
216	José de la Cruz Nabarete	004-030540-0002T	1,500.00
217	José Denis Herrera Cardoza	001-270142-0012S	1,500.00
218	José Dolores Malizé Pérez	001-081054-0011T	1,500.00
219	José Domingo Acevedo Pulido	001-040860-0007F	1,500.00
220	José Esteban Umaña Flores	287-080743-0001W	1,500.00
221	José Eulalio Martínez Hernández	001-120256-0026F	1,500.00
222	José Indalecio Padilla Cardenas	324-180548-0000V	1,500.00
223	José Manuel Avendaño Vega	449-070949-0001S	1,500.00
224	José Miguel Blandón García	084-110261-0000R	1,500.00
225	José Miguel Sánchez	003-100456-0000V	1,500.00
226	José María González Urbina	003-190342-0001L	1,500.00
227	José Rafael Huerta Monterrey	001-030958-0065N	1,500.00
228	José René Ruiz	001-240741-0009C	1,500.00
229	José Roberto Arguello Montalván	001-210346-0016A	1,500.00
230	José Roberto Flores González	401-090461-0006U	1,500.00
231	José Santos Fornos Espinoza	001-021138-0013B	1,500.00
232	Josefa Antonia Reynosa	001-270964-0053U	1,500.00
233	Josefa Ruiz Luna	001-190348-0031B	1,500.00
234	Josefa Buenaventura Baldelomar Duarte (Fallecida) Beneficiaria: Nora Ligia Baldelomar Torres.	201-250328-0002U / 001-110377-0006Y	1,500.00
235	Juan Antonio Ramírez Flores	003-281244-0001D	1,500.00
236	Juan Francisco González Barrios	569-190759-0000M	1,500.00
237	Juan Honorio Rodríguez	362-311252-0000J	1,500.00
238	Juan José Mayorga	001-010457-0065G	1,500.00
239	Juan Rafael Molina Espinoza	043-271231-0001S	1,500.00
240	Juan José Jaquín García	361-140149-0000Y	1,500.00
241	Juana del Carmen Pérez López	001-020770-0061D	1,500.00
242	Juana del Rosario López Romero	201-230950-0010T	1,500.00
243	Juana María Amador Sánchez	361-240654-0003E	1,500.00
244	Juana María Hurtado Gaitán	365-270557-0000E	1,500.00
245	Juana Mercedes Rivas	204-190550-0000A	1,500.00
246	Juana Myriam Cardoza Miranda	284-121260-0000S	1,500.00
247	Juana Pastora Suárez Téllez	361-300360-0008V	1,500.00
248	Juana Potoy Irigoyen	570-120656-0001A	1,500.00
249	Juana del Socorro Gutiérrez Morales	001-140764-0047W	1,500.00
250	Juana Silvia Orozco López	003-080365-0000L	1,500.00
251	Julio Armando Araica Pérez	001-150730-0020E	1,500.00
252	Julio César Romero Guzmán (Fallecido) Beneficiaria: Mayra Isolina Romero Guzmán.	001-100450-0051Y/001-190760-0064X	1,500.00
253	Julio Cesar Sevilla Enriquez	001-120359-0003V	1,500.00
254	Julio Francisco Urbina Hombres	001-090463-0053D	1,500.00
255	Julio César Silva	001-101062-0060H	1,500.00
256	Justina del Socorro Amador Calero	122-250767-0000H	1,500.00
257	Justina del Socorro González Quintero	121-040555-0001X	1,500.00
258	Justina Martínez Zamora (Fallecida) Beneficiaria: Flor de María Martínez Calero.	449-140545-0004G / 449-010365-0004G	1,500.00
259	Justina Ortiz	570-021134-0000E	1,500.00
260	Justo Pastor Mercado	408-090844-0000D	1,500.00
261	Leonardo Alberto López Cruz (Fallecido) / Beneficiaria: Esperanza Rafaela López Flores	Presentaron Cedula de Identidad del Fallecido No. 001-040927-0003R y Constancia del Consejo Supremo Electoral de la Beneficiaria - (Cedula en Trámite)	1,500.00
262	Leonardo Guillermo Rodríguez	001-180163-0026Y	1,500.00
263	Leonel de Jesús Cruz Salgado	441-120351-0000N	1,500.00
264	Lesbia Argentina Pavón Cardenas	001-220154-0001E	1,500.00
265	Leyla Zeneida Peck	601-010148-0006G	1,500.00
266	Ligia del Socorro Hernández Macis	001-280972-0007D	1,500.00
267	Ligia del Socorro Martínez Delgado	001-011266-0004T	1,500.00
268	Ligia Lucrecia Argeñal Salazar	291-150362-0001C	1,500.00
269	Ligia del Carmen Flores Mejía	001-011065-0018B	1,500.00
270	Lilliam Hernández García	601-210568-0002N	1,500.00
271	Lorenzo Manzanarez	001-200912-0002G	1,500.00
272	Luis Alberto Alvarez Arauz	001-301138-0019T	1,500.00
273	Luis Felipe Gaitán Pérez	404-161243-0000F	1,500.00
274	Luis Salvador Aburto Zambrana (Fallecido) Beneficiaria: Ernestina del Socorro Hernández López.	001-140226-0006B / 001-110332-0010X	1,500.00
275	Luisa Amanda Castillo Montoya	288-170258-0000T	1,500.00
276	Luisa Amanda Ortiz Flores	001-200429-0007M	1,500.00
277	Luisa Amanda Cruz Vega	001-080267-0004N	1,500.00
278	Luisa del Socorro Salazar	001-020740-0006G	1,500.00
279	Luz Marina Ramirez Maravilla	001-160265-0067K	1,500.00
280	Luz Isidora Ochoa Vega	291-141259-0000Y	1,500.00
281	Manuel Antonio Urbina	121-130757-0000T	1,500.00
282	Manuel Antonio Saballos Guzmán	569-231044-0000W	1,500.00
283	Manuel Antonio Zepeda Alfaro	001-210544-0003K	1,500.00
284	Manuel Daniel Pichardo Martínez	281-030757-0005K	1,500.00

285	Manuel de Jesús Martínez Hernández	001-080858-0075D	1,500.00
286	Manuel de Jesús Sequeira	121-140840-0001V	1,500.00
287	Manuel Joaquín Calderón	041-010936-0002F	1,500.00
288	Manuel Salvador Gurdán	565-251251-0001H	1,500.00
289	Manuel Salvador Reyes Baltodano	001-290224-0006U	1,500.00
290	Manuel Antonio Fernández Vásquez	202-221256-0001L	1,500.00
291	Manuel de Jesús Silva	281-250225-0000T	1,500.00
292	Manuela de Jesús Sánchez Díaz	401-080644-0004V	1,500.00
293	Marcelino Adolfo Rivera Martínez	081-190251-0000L	1,500.00
294	Marcelo Aragón Martínez	003-160150-0002Y	1,500.00
295	Marcos Antonio Palacios Dávila	441-050238-0007U	1,500.00
296	Marcos Antonio Rivera Castro	243-250452-0002B	1,500.00
297	Marcos Orozco (Fallecido) / Beneficiaria: Vilma Ferreti González.	Cedula de la Beneficiaria No. 001-161050-0001W.	
298	Marcos Raul Villanueva	569-180636-0000D	1,500.00
299	Margarita del Carmen Guevara	408-230244-0000U	1,500.00
300	Maria Antonieta Espinoza	001-190169-0005V	1,500.00
301	Maria Cristina Flores	001-130335-0014Q	1,500.00
302	Maria Elena Jarquín Córdoba	001-261067-0056L	1,500.00
303	Maria de Jesús Vallecillo García	001-170466-0019S	1,500.00
304	Maria de la Concepción Ruiz	001-071256-0059V	1,500.00
305	Maria de la Cruz Guzmán Castro	243-030545-0002X	1,500.00
306	Maria de la Cruz González Pérez	322-030525-0002F	1,500.00
307	Maria de los Angeles Aguilar Zuniga	289-250351-0000X	1,500.00
308	Maria de Lourdes Carvajal Uroz	281-010466-0007P	1,500.00
309	Maria del Carmen Martínez Vado	202-250356-0004M	1,500.00
310	Maria del Carmen Romero Pérez	089-181051-0000A	1,500.00
311	Maria del Rosario Rocha González	361-260958-0003G	1,500.00
312	Maria del Socorro Chavarria	001-221166-0011Q	1,500.00
313	Maria del Socorro González Campos (Fallecida) /	Presentó Partida de Nacimiento de la Fallecida y	1,500.00
314	Maria Delia Hernández Vilchéz	281-140345-0007A	1,500.00
315	Maria Delia López	001-050467-0029W	1,500.00
316	Maria Elena Montalván Gutiérrez	001-050455-0052M	1,500.00
317	Maria Engracia Nicaragua Nicaragua	001-140166-0006C	1,500.00
318	Maria Emelda Miranda González	123-250958-0000M	1,500.00
319	Maria Estebana Orozco Ruiz	281-010442-0005S	1,500.00
320	Maria Ignacia Guevara	001-120165-0003A	1,500.00
321	Maria Isabel Campos Velásquez	001-111036-0009V	1,500.00
322	Maria Isabel Gaitán Solís (Fallecida) / Beneficiario: Silvia Isabel Reyes Gaitán.	001-171238-0000B / 001-241274-0025X	1,500.00
323	Maria Isabel Guillén Sobalvarro	127-190251-0000L	1,500.00
324	Maria Isabel Mercado Jimenez (Fallecida) / Beneficiario: Sara Cecilia Espinoza.	281-170234-0004G / 001-120466-0004Q	1,500.00
325	Maria Isabel Obando Rivera	003-261065-0000V	1,500.00
326	Maria Isabel Osorio	281-200453-0009D	1,500.00
327	Maria Isabel Urbina Cano	003-191154-0000W	1,500.00
328	Maria Ivania Navarrete Guido	001-190965-0067M	1,500.00
329	Maria Josefa Quiroz	203-280265-0005G	1,500.00
330	Maria Josefa Rivera	201-220855-0009G	1,500.00

341	Mario Antonio Solís Gutiérrez	001-280559-0003T	1,500.00
342	Mario Francisco López Tejada	001-220852-0027P	1,500.00
343	Mario José Mejía González	402-200165-0001P	1,500.00
344	Mario Noel Rosa Rivas	610-170461-0000Q	1,500.00
345	Marisol del Socorro Araica Hernández	001-140470-0047U	1,500.00
346	Marisol Espinoza Rojas	603-150772-0004D	1,500.00
347	Marisol Mercado Cano	001-210868-0052C	1,500.00
348	Maritza de la Concepción Rugama	001-150365-0063K	1,500.00
349	Maritza del Carmen Granera	001-030468-0003J	1,500.00
350	Maritza del Carmen Gurdán	001-300755-0004J	1,500.00
351	Maritza del Socorro Gómez Acuña	201-290360-0004G	1,500.00
352	Maritza Valdivia Córdoba	001-200362-0006M	1,500.00
353	Marlene del Socorro Sánchez	001-071065-0058H	1,500.00
354	Marlon José Guzmán Colindres	001-141168-0014Q	1,500.00
355	Martha Adilia Quintero	001-120468-0030H	1,500.00
356	Martha Azucena González Gómez	001-070853-0035K	1,500.00
357	Martha Elena Altamirano	003-090367-0000C	1,500.00
358	Martha Elena Guevara Cruz	002-280960-0001E	1,500.00
359	Martha Isabel Rodríguez Gómez	001-080968-0071B	1,500.00
360	Martha Josefa Gaitán Hernández	409-140663-0001R	1,500.00
361	Martha Lilliam Niño Sandoval	281-190262-0009P	1,500.00
362	Martha Lorena Henríquez Romero	001-040961-0041X	1,500.00
363	Martha Lucía Gutiérrez (Fallecida) / Beneficiario: Martha Vivian Silva Gutiérrez.	001-131258-0039B / 001-290779-0017Q	1,500.00

364	Martha María Urbina López	001-100840-0025B	1,500.00
365	Martha del Socorro Vásquez Montes	005-230256-0000V	1,500.00
366	Martina Robert Gajera	608-220249-0000T	1,500.00
367	Marvin Javier Acevedo Mayorga	001-250857-0057B	1,500.00
368	Mary Hilda López Sandoval	001-051147-0012H	1,500.00
369	Matilde del Carmen Gómez Ondoy	001-100342-0009Q	1,500.00
370	Matilde Largasada Altamirano	084-260442-0003T	1,500.00
371	Maura Maria Sobalvarro Blandón	161-220867-0001M	1,500.00
372	Mauro José Pérez Obregón	001-210258-0014B	1,500.00
373	Melida del Carmen Rodríguez	001-191256-0040B	1,500.00
374	Mercedes Alaniz	284-231148-0000A	1,500.00
375	Mercedes del Carmen Pérez Medina	001-240942-0021X	1,500.00
376	Mercedes Isaias Lumbi Gutiérrez	001-080960-0058F	1,500.00
377	Mercedes del Rosario Rocha	001-200756-0041W	1,500.00
378	Mercedes Solórzano	001-020543-0010G	1,500.00
379	Miguel Angel Saavedra López	001-031246-0006J	1,500.00
380	Milagros Andino Rios	291-270464-0000X	1,500.00
381	Miriam Estela Lézama	001-040658-0050E	1,500.00
382	Miriam del Carmen Zepeda Alfaro	001-240947-0025A	1,500.00
383	Mirla de la Concepción Mendoza	001-300138-0012V	1,500.00
384	Mima de Jesús Gago Gutiérrez	001-180667-0058U	1,500.00
385	Mima del Carmen Calero Gadea	001-090546-0003X	1,500.00
386	Mima Marlene Pérez Madriz	001-170557-0037S	1,500.00
387	Mirtha del Socorro García Maltéz	001-130961-0002A	1,500.00
388	Modesta del Carmen García Espinoza	402-120261-0000Y	1,500.00
389	Natividad Moya Palacio	001-080957-0004J	1,500.00
390	Nemesio Danilo Rios Baca	291-191246-0000F	1,500.00
391	Neriz Bello Parrales	566-041149-0000H	1,500.00
392	Nestor David Morales Jiménez	003-220163-0001Q	1,500.00
393	Nicolás de Jesús García Araica	001-091052-0003X	1,500.00
394	Nora Cecilia Mejía Vallejos	001-120957-0011E	1,500.00
395	Norma del Socorro Aburto Avendaño	001-080447-0019B	1,500.00
396	Nubia del Socorro Villegas	001-190252-0016G	1,500.00
397	Nubia de Socorro Cajina	001-101046-0031N	1,500.00
398	Nubia Jacoba Rodríguez Díaz	001-281165-0046W	1,500.00
399	Nubia Yirma Galindo	001-090567-0054P	1,500.00
400	Octavio Antonio Hurtado	449-080337-0001V	1,500.00
401	Olga María Sequeira	001-220749-0010F	1,500.00
402	Olimpia Gregoria Velásquez	001-130333-0007T	1,500.00
403	Omar Antonio Espinoza	001-270861-0055G	1,500.00
404	Oralia Isabel Reyes	001-020761-0052S	1,500.00
405	Orlando Zepeda Ruiz	001-050433-0014Q	1,500.00
406	Oscar Alberto Norori García	001-301164-0006N	1,500.00
407	Oscar Danilo Hernández Reyes	281-020267-0011C	1,500.00
408	Oscar Ramón Martínez Velásquez	001-110359-0014F	1,500.00
409	Orilio de los Santos López Araica	001-011127-0014K	1,500.00
410	Ovidio Alberto Escobar González	441-301053-0001N	1,500.00
411	Pablo Antonio González	402-260157-0000U	1,500.00
412	Pablo Ramiro Gutiérrez Potosme	001-200642-0000W	1,500.00
413	Pablo Seledón Reyes Fonseca (Fallecido) / Beneficiario: Nubia Moreira Olivares.	048-020333-0000E / 001-260638-0014W	1,500.00
414	Pastora Ingracia Cabrera Lazo	125-081248-0000J	1,500.00
415	Patricia del Carmen Jofre Bermudez	001-240159-0043C	1,500.00
416	Patricia Tercero Martínez	285-170461-0000N	1,500.00
417	Paula Petrona Contreras Velásquez	284-060652-0000J	1,500.00
418	Paulina González Calix	321-021258-0000A	1,500.00
419	Paulo Antonio Castro Gómez	001-020167-0049S	1,500.00
420	Pedro Antonio Hernández Espinosa	042-061156-0000L	1,500.00
421	Pedro Antonio Urbina (Fallecido) / Beneficiario: Juan José Urbina.	401-180931-0001E / 001-150966-0082P	1,500.00
422	Pedro Antonio Vanegas	004-120841-0000V	1,500.00
423	Pedro Emilio Suárez Velásquez	284-060142-0005L	1,500.00
424	Pedro Joaquín Otero (Fallecido) / Beneficiario: Pedro Arnulfo Otero Zapata.	281-290625-0005J / 281-130539-0010W	1,500.00
425	Pedro Pablo Mejía Manzanarez	364-250463-0001U	1,500.00
426	Petrona del Carmen Amador Guadamuz	001-300134-0001F	1,500.00
427	Plácido Sánchez Pérez	610-051065-0002J	1,500.00
428	Rafaela Ruiz	081-241037-0005F	1,500.00
429	Rafaela Suárez Torres	081-250125-0001K	1,500.00
430	Rafael Ernesto Aguilar López	001-060465-0041X	1,500.00
431	Rafael Zepeda Alfaro	001-131140-0011M	1,500.00
432	Ramón del Socorro Torrez Albarado	449-300951-0002H	1,500.00
433	Ramón Emilio Moya	001-060566-0036T	1,500.00
434	Ramón Ernesto Marengo	561-240142-0002P	1,500.00
435	Ramón Tarré Más (Fallecido) / Beneficiario: María Victoria Tarré Domínguez.	Presentaron fotocopia del Certificado de Defunción del Fallecido y Cedula de Identidad de la Beneficiaria No 001-171175-0083J	1,500.00
436	Ramona Hernández Díaz	001-310844-0014N	1,500.00
437	Raquel del Carmen Mendoza Sánchez (Fallecida) / Beneficiario: Manuela del Socorro Sánchez.	Presentaron copia de la Partida de Nacimiento y copia del Certificado de Defunción de la Fallecida y copia de la Cedula de Identidad de la Beneficiaria N° 043-120639-0000B	1,500.00
438	Raul Francisco Vallejos Fletes	283-101056-0000E	1,500.00
439	Reyna Cristina Orozco Trujillo	001-301068-0064X	1,500.00
440	Reyna Isabel Reyes Ríos	449-080760-0001W	1,500.00
441	Reynaldo Navarrete Robles	001-161250-0027N	1,500.00
442	Reynaldo Sabino Mendes Torres	287-271050-0002V	1,500.00
443	Ricardo González (Fallecido) / Beneficiario: Vilma Martina Cruz Cruz.	082-130348-0000N / 448-160557-0000Y	1,500.00

444	Roberto Javier Zamora García	001-290571-0063V	1,500.00
445	Ricardo Javier Vega Vallecillo	001-221166-0067B	1,500.00
446	Roberto Reinaldo Bone Herrera	001-270144-0012G	1,500.00
447	Romulo José Miranda Guevara	001-140944-0000S	1,500.00
448	Rosa Argentina Bello Gutiérrez	042-211255-0001G	1,500.00
449	Rosa Argentina Ruiz	001-130362-0063W	1,500.00
450	Rosa Amanda Rojas	401-300847-0007T	1,500.00
451	Rosa Estela Zepeda Oviedo	201-280458-0000S	1,500.00
452	Rosa del Pilar Portocarrero Solórzano	001-170141-0007V	1,500.00
453	Rosa Emilia Rojas Zamora	001-280550-0027T	1,500.00
454	Rosa Emilia Guevara	001-011064-0064G	1,500.00
455	Rosa Isabel Rivas López	001-110760-0005R	1,500.00
456	Rosa María López Mondragón	001-060869-0061Y	1,500.00
457	Rosa Mercedes Sirias Delgado	081-060963-0009X	1,500.00
458	Rosa Virginia Muñoz López	121-021067-0002M	1,500.00
459	Rosa Esmeralda Ríos López (Fallecida) / Beneficiaria: María Isabel Alemán Ríos.	Presentaron copia de Defunción de la Fallecida y Cedula de Identidad de la Beneficiaria No. 001-181065-0034F.	1,500.00
460	Rosalio Evenor Moreno Estrada	001-280827-0000J	1,500.00
461	Rosalpina Rubio Guzmán (Fallecida) / Beneficiario: Mauricio Antonio Rubio Chavarria.	626-140534-0000Q/611-170441-0000R	1,500.00
462	Rosario del Carmen Osorio	281-051051-0013A	1,500.00
463	Rosario del Socorro Sequeira Miranda	121-091033-0000K	1,500.00
464	Ruth Elizabeth Arriola	085-180170-0003W	1,500.00
465	Ruth Esther Vivas Mota	001-240764-0005X	1,500.00
466	Sabina del Carmen Hernández	001-181158-0056Y	1,500.00
467	Salvador Zapata Urbina	281-210437-0000H	1,500.00
468	Sandra Azucena Jarquín	001-230165-0003Y	1,500.00
469	Sandra Esterlina Mejía Alegria	001-230658-0020N	1,500.00
470	Sandra Francisca Prado Hernández	281-200964-0013F	1,500.00
471	Santiago Enó Muñoz Gaitán	407-250754-0000K	1,500.00
472	Santiago James	607-110867-0000T	1,500.00
473	Santiago Ordoñez Evigure	001-020736-0003A	1,500.00
474	Santos Arias Trujillo	285-011147-0001B	1,500.00
475	Sara Donatila Mena Muñoz	407-300952-0000U	1,500.00
476	Sara Marina Molina Castro	611-180862-0000F	1,500.00
477	Saul Antonio Tinoco Arauz	242-060567-0000Q	1,500.00
478	Sergio José Hernández López	281-250557-0014E	1,500.00
479	Sergio Ramón Castillo Zeledón	041-090956-0003Q	1,500.00
480	Sergio Soza López	001-200756-0034P	1,500.00
481	Silda María López González	281-050060-0014B	1,500.00
482	Silvia Elena Espinoza Benavidez	001-101250-0042R	1,500.00
483	Silvio Antonio Gutiérrez Rivas	002-040568-0004L	1,500.00
484	Silvio de Jesús Silva García	449-201160-0001Y	1,500.00
485	Silvio Jose Morán Gutiérrez	291-180862-0003T	1,500.00
486	Socorro del Carmen Cerna	001-030958-0069S	1,500.00
487	Socorro Zamora Miranda (Fallecida) Beneficiaria: Edda Lorena Ruiz Guzmán	Presentaron copia del Certificado de Defunción de la Fallecida y copia de la Cedula de Identidad de la Beneficiaria N° 001-210243-0015J	1,500.00
488	Sonia Argentina Espinoza	001-130953-0036F	1,500.00
489	Sonia María Antón	003-050471-0002F	1,500.00
490	Tania de los Angeles López Mondragón	001-010172-0097Q	1,500.00
491	Teodolinda Evelia Gutiérrez	001-230851-0000S	1,500.00
492	Teodosio Antonio Ríos Velásquez	321-040454-0001A	1,500.00
493	Teresa del Socorro LARGUESADA Alemán	041-210259-0000B	1,500.00
494	Teresa Ignacia Murillo	124-221162-0000P	1,500.00
495	Teresa Olimpia Montenegro Blass (Fallecida) Beneficiaria: Martha Esmeralda Novoa.	001-170631-0001B	1,500.00
496	Teresa Patricia Rodríguez Maradiaga	001-270867-0027T	1,500.00
497	Teresa Pavón Gutiérrez	406-151042-0000F	1,500.00
498	Thelma Inés Rojas	001-280134-0016S	1,500.00
499	Tomas Domínguez López Martínez	288-291268-0001G	1,500.00
500	Verónica del Socorro Midense Membreño	001-130165-0055J	1,500.00
501	Victor Manuel Blandino Aguilar	001-160439-0015H	1,500.00
502	Victor Manuel Loaisiga	003-030866-0005H	1,500.00
503	Victoria de los Angeles Montoya Jimenez	081-240364-0002K	1,500.00
504	Victoria López	408-141151-0000V	1,500.00
505	Vilma Ellis	611-231262-0000S	1,500.00
506	Vilma Ferret González	001-161050-0001W	1,500.00
507	Vilma Martina Cruz Cruz	448-160557-0000Y	1,500.00
508	Vina Ana Fredrik Knight	001-270260-0035B	1,500.00
509	William Antonio Vallecillo Díaz	001-140268-0065M	1,500.00
510	William Nazario Sevilla Enriquez	001-180555-0041K	1,500.00
511	Xiomara Auxiliadora Silva Carrero	001-211264-0017M	1,500.00
512	Xiomara Isabel Medrano García	001-100370-0060T	1,500.00
513	Xiomara Mejía Calderón	001-111246-0000U	1,500.00
514	Yamileth del Carmen Olivares Espinoza	007-120170-0001A	1,500.00
515	Zenaida Rosa Murillo Rivera	001-041160-0017Q	1,500.00
516	Zoila Yadira Sánchez Silva	287-270660-0002Q	1,500.00

Notas:

- 1) El pasivo Laboral correspondiente a US\$1,500.00 será pagado por su equivalente en córdobas.
- 2) Los US\$1,500.00 se pagan de la siguiente forma:
El 25% con cheque fiscal y el restante 75% con Bonos de Cumplimiento.
- 3) En el caso del Señor Luis Salvador Aburto Zambrana (Fallecido), No. 274 de esta lista, existen 2 Beneficiarios, el Juez decidirá a quién le van a entregar el pago por pasivo laboral.
beneficiarios, el Juez decidirá a cual de los beneficiarios se le entregarán los US\$1,500.00
- 4) Los representantes de TEXNICA, no han entregaron copia de la Cedula de Identidad de la Señora.
Antonia del Socorro Mendoza Dávila, No. 40 de esta lista.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 15079 - M 8757203 - Valor C\$ 775.00

Dra. Neyra Katuska Lagos Laguna, Apoderado de Fábrica de Tabacos San Rafael, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EL BATON



Descripción y Clasificación de Viena: 250115, 240119 y 270502
Figura ovalada con 16 cenefas en la parte superior se observa un escudo en su interior las letras J.C.N. protegido por 2 dragones. Al centro de la etiqueta dentro de 3 círculos ovalados se lee EL BATON protegida por 4 figuras asimétricas, En la parte inferior se lee clásico dentro de un lazo, A sus lados derecho e izquierdo se observan hojas de tabaco.

Para proteger:

Clase: 34

TABACO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01689, veintinueve de junio, del año dos mil nueve. Managua, tres de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15080 - M 1915599 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALIMENTOS TURRIALBA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Jazmín



Descripción y Clasificación de Viena: 050316
DISEÑO EN EL QUE SE OBSERVA LA PALABRA JAZMIN CON GRAFÍA ESPECIAL CUYAS LETRAS SON DE COLOR VERDE CLARO CON LIGEROS TOQUES DE COLOR BLANCO, EL CONTORNO DE LAS LETRAS ES DE COLOR VERDE, DETRÁS DE LAS LETRAS MIN, PUEDE OBSERVARSE UNA PEQUEÑA RAMA DE COLOR VERDE OLIVO.

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZA, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL, BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02602, veintitrés de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15081 - M 1807422 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALIMENTOS TURRIALBA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Jazmín



Descripción y Clasificación de Viena: 050316

DISEÑO EN EL QUE SE OBSERVA LA PALABRA JAZMIN CON GRAFÍA ESPECIAL CUYAS LETRAS SON DE COLOR VERDE CLARO CON LIGEROS TOQUES DE COLOR BLANCO, EL CONTORNO DE LAS LETRAS ES DE COLOR VERDE OSCURO, DETRÁS DE LAS LETRAS MIN, PUEDE OBSERVARSE UNA PEQUEÑA RAMA DE COLOR VERDE OLIVO.

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA, REPOSTERÍA DULCE Y SALADA, CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE, MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS INCLUYENDO SALSA DE TOMATE, SALSA DE VEGETALES, SALSA CHINA, SALSA DE CHILE TIPO TABASCO Y SALSA A BASE DE CHILE, CONDIMENTOS, ESPECIAS, MAYONESA, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02601, veintitrés de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15082 - M 1832491 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALIMENTOS TURRIALBA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Jimmy's



Descripción y Clasificación de Viena: 010306 y 061901

Se observa el nombre Jimmy's con apóstrofe antes de la letra s, cuyo significado al idioma Español es "de Jimmy", detrás de este se observa un prado representado por ondulaciones de diferentes colores, entre ellos, el color verde claro, blanco, verde oscuro y color beige, sobrepuesto a esas ondulaciones se observa una planta de color verde y en la parte superior izquierda se observa un sol de dos tonalidades de amarillo.

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA, REPOSTERÍA DULCE Y SALADA, CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE, MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS INCLUYENDO SALSA DE TOMATE, SALSA DE VEGETALES, SALSA CHINA, SALSA DE CHILE TIPO TABASCO Y SALSA A BASE DE CHILE, CONDIMENTOS, ESPECIAS, MAYONESA, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02580, veintidós de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15083 - M 2009799 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALIMENTOS TURRIALBA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Toscanela



Descripción y Clasificación de Viena: 050311 y 260118

DISEÑO EN EL QUE SE OBSERVA UNA ELIPSE CON FONDO DE COLOR VERDE OLIVO Y CONTORNO DE COLOR CAFÉ, DENTRO DE LA CUAL PUEDE LEERSE LA PALABRA TOSCANELA CON GRAFÍA ESPECIAL Y CUYAS LETRAS SON DE COLOR MOSTAZA CON CONTORNO DE COLOR CAFÉ, EN EL EXTREMO SUPERIOR DE LA PRIMER LETRA A DE DICHA PALABRA PUEDEN OBSERVARSE DOS HOJAS DE COLOR BLANCO.

Para proteger:

Clase: 29

COMIDAS PREPARADAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ORIGEN ANIMAL, CARNE, PESCADO, AVES DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, ASÍ COMO VERDURAS, HORTALIZAS, LEGUMBRES U OTROS PRODUCTOS HORTÍCOLAS COMESTIBLES PREPARADOS PARA SU CONSUMO O CONSERVACIÓN, EN GENERAL FRUTAS, LEGUMBRES, VEGETALES, VERDURAS EN CONSERVA, SECAS, EN PURÉ, COCIDAS, JALEAS, MERMELESADAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02597, veintitrés de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15110 - M 2277327 - Valor C\$ 775.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Galleta DIANA HOLANDESA todo mundo.



Descripción y Clasificación de Viena: 080109, 150101 y 270502

Consiste en la expresión "GALLETAS HOLANDESA DIANA TODO MUNDO" y diseño. A la derecha se puede observar un molino de color café.

Para proteger:

Clase: 30

GALLETAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00856, treinta y uno de marzo, del año dos mil nueve. Managua, dos de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15134 - M 8757317 - Valor C\$ 775.00

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de ALFAINTERBEAUTEX, S.L., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

Marco Aldany

Marco Aldany

Descripción y Clasificación de Viena: 260301, 260305, 270502, 270515, 290102, 290102 y 290106

EL NOMBRE DE FANTASÍA "MARCO ALDANY", ESCRITO CON LETRAS DE DOBLE CONTORNO, FONDO BLANCO, ENTRE LAS PALABRA MARCO Y ALDANY SE APRECIA UN TRIÁNGULO ISÓSCELES INVERTIDO DE COLOR AMARILLO.

Para proteger:

Clase: 44

SERVICIOS PROPIOS DE UN SALÓN DE PELUQUERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02381, uno de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, veinte de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15135 - M 8757350 - Valor C\$ 775.00

Lic. Grizel María Hidalgo Meneses, Apoderado de SÁNCHEZ CIGAR CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DON YAYO



Descripción y Clasificación de Viena: 260114, 020113, 070109 y 270502

El nombre Don Yayo en letras góticas. FUMAS. Círculo compuesto por dos franjas circulares doradas con una franja en medio rodeado por corona de laureles dentro del Círculo un señor entre los 38 a 45 años fumando un puro, tiene un sombrero de fieltro y guayabera blanca. Al fondo una plantación de tabaco con palmeras y una casa hacienda de madera, techo de tejas y las montañas azules como último fondo, en ambos lados del círculo la inscripción Cigars y debajo la inscripción Tabacos Torcidos en letras góticas.

Para proteger:

Clase: 34

TABACO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02792, doce de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15136 - M 8757350 - Valor C\$ 775.00

Lic. Grizel María Hidalgo Meneses, Apoderado de SÁNCHEZ CIGAR

CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LUCERO CIGARS



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 010110 y 270502
Cuadro con borde Azul, fondo Blanco. Dentro triángulo equilátero invertido cuya base está en la parte superior, con estrella gris al centro, bordes blancos y gris por dentro. Dos franjas, la primera rectangular y la segunda rectangular con bordes redondeados en la parte de abajo, con el nombre LUCERO en el rectángulo inferior formado por la segunda franja y debajo en la parte blanca Cigars en letras rojas. HAND MADE IN NICARAGUA.

Para proteger:

Clase: 34

TABACO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02791, doce de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15137 - M 8757350 - Valor C\$ 775.00

Lic. Grizel María Hidalgo Meneses, Apoderado de SÁNCHEZ CIGAR CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EL CANTOR ROJO



Descripción y Clasificación de Viena: 030713, 260416, 270502 y 050322

Rectángulo vertical verde bordeado por dos rectángulos el exterior de color mostaza, el interior amarillo, decoración en las cuatro esquinas color mostaza, en la parte Superior inscripción en letras góticas EL CANTOR color rojo centrado en la inferior también centrado CIGARS, parte inferior izquierda HAN D MADE en blanco, inferior derecho HECHO A MANO.

Círculo central bordeada por 5 círculos, 1 en línea continua color mostaza, segundo dos círculos de línea discontinua color mostaza, después uno de línea continua color mostaza, y por último hacia el interior un círculo de línea continua color verde. El círculo interior grande de color blanco y al fondo del mismo el resplandor Solar en amarillo, dentro de este círculo se encuentra una rama abundante en vegetación, en el centro del círculo y sobre el tronco de la rama un Cardenal rojo con sombras naranja en su plumaje.

Para proteger:

Clase: 34

TABACO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02789, doce de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15138 - M 8757350 - Valor C\$ 775.00

Lic. Grizel María Hidalgo Meneses, Apoderado de SÁNCHEZ CIGAR CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EL BALSERO



Descripción y Clasificación de Viena: 260413, 180309, 020112 y 270502

Rectángulo vertical con bordes redondeados, de colores: Dorado el exterior, entre el borde dorado y el rectángulo azul bordes blancos completos, en el interior Azul, en la parte superior EL BALSERO en letras doradas, un círculo central bordeado por un mecate dorado, arriba de este borde una gaza dorada de mecate, la inscripción HAND MADE en blanco en el lado inferior izquierdo. CIGARS en el centro. HECHO A MANO en el lado inferior derecho. en la parte inferior una franja rectangular blanca, bordeada por un rectángulo dorado y a ambos lados las anclas de un barco en color dorado. En el centro del círculo el mar azul y el cielo blanco sobre el mar una balsa de troncos de madera con una vela izada de color amarillo y un hombre en calzoneta azul, pelo café de aproximadamente 25 a 45 años sobre la balsa.

Para proteger:

Clase: 34

TABACO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02790, doce de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15139 - M 2277302 - Valor C\$ 825.00

Fernando Marcelo Traversari Debayle, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Emblema:

TOUCAN APPAREL



Descripción y Clasificación de Viena: 030715 y 270502

CONSIESTE EN LA EXPRESIÓN "TOUCAN APPAREL" ESCRITA EN LETRAS CARACTERÍSTICAS. LA PALABRA "TOUCAN" ESCRITA CON FRANJAS DE COLORES MORADO, AZUL, AMARILLO, VERDE Y ROJO Y LA PALABRA "APPAREL" ESCRITA EN LETRAS MORADAS. A LA PARTE DERECHA DEL DISEÑO APARECE LA FIGURA DE UN TUCAN MIRANDO HACIA EL LADO DERECHO. LA EXPRESIÓN "TOUCAN APPAREL" SE TRADUCE AL CASTELLANO COMO "INDUMENTARIA TUCAN".

Para proteger:

Un establecimiento dedicado a: Se dedicará a realizar trabajos de impresión gráfica, serigrafía, grabado (printing), bordado, acabados (finishing) en general y demás procesos de impresión decorativa tradicional al igual que descontaminada o ecológicamente amigable que requiera la industria textil vestuario. Dichos procesos decorativos o de "embellishment" se complementarán adicionalmente con procesos de ensamblaje (costura), lavabos & tenidos bajo las siguientes

modalidades de trabajo: Confección (sew/make), corte y confección (CM), corte, confección y arreglo (CMT), corte, confección, lavado, acabado y arreglo (CMW), paquete completo (full package).

Importación y adquisición de materia prima, suministros industriales relacionados al giro de la empresa, instrumentos o maquinaria necesaria para el desarrollo de su operación y exportaciones generales a nivel nacional e internacional, todo bajo una modalidad de contratista o subcontratista industrial. También se dedicará a la creación, fabricación, comercialización y distribución de todo tipo de prendas de vestir, calzados, sombrerería en general, ropa de cama y de mesa así como cualquier otro tipo de tejido y productos textiles bajo su mismo nombre comercial "Toucan Apparel" o cualquier otra marca privada y licencia relacionadas a su mismo giro y otras industrias conexas que requieran el uso de licencias de "Toucan Apparel". En general todo tipo de actividades mercantiles permitidas por la ley que estén relacionadas o conexas con su giro.

Fecha de Primer Uso: uno de noviembre, del año dos mil ocho.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01837, nueve de julio, del año dos mil nueve. Managua, seis de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15190 - M 8757432 - Valor C\$ 775.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM (Nicaragua), SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEDOX ABC



Descripción y Clasificación de Viena: 030209 y 270502

JIRAFAS COLOR AMARILLO Y NARANJA CON LA PALABRA MEDOX ABC EN COLOR NEGRO EN LA PARTE DE DEBAJO DE LA JIRAFAS.

Para proteger:

Clase: 5

MEDICINAS Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO, DESINFECTANTES, PRODUCTOS VETERINARIOS, PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01785, tres de julio, del año dos mil nueve. Managua, trece de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15191 - M 3817035 - Valor C\$ 775.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de DISTRIBUIDORA CUSCATLAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Malagueña



Descripción y Clasificación de Viena: 260418, 270501 y 270502
Consistente en la denominación Malagueña dentro de un rectángulo con bordes redondeados.

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS, SHAMPOO PARA EL CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01944, veintidós de julio, del año dos mil nueve. Managua, cinco de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15192 - M 8757382 - Valor C\$ 775.00

Dra. Ericka de la Asunción García Narváez, Apoderado de ARABE NICA, SOCIEDAD ANÓNIMA. de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

ANDALUCIA FURNITURE



Descripción y Clasificación de Viena: 290102, 270504 y 270517
CONSISTE EN ENUNCIADO ANDALUCÍA FURNITURE, Y EN LA PARTE SUPERIOR DE DICHO ANUNCIADO LA LETRA A EN MAYÚSCULA DE DOBLE CONTORNO, ADORNADA CON DIBUJOS.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO QUE SE DEDICARÁ A EFECTUAR Y PROMOVER TODA CLASE DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS Y EXPLOTACIÓN Y FOMENTO DE TODA CLASE DE NEGOCIOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS SEA POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.

Fecha de Primer Uso: once de mayo, del dos mil siete.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02427, cuatro de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15678 - M 8757718 - Valor C\$ 13,595.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del diez (10) al veintiuno (21), se encuentra el Acta No. 001-09 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad", la que en sus partes conducentes,

expone: "En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día jueves veintinueve de enero del año dos mil nueve, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veinte de enero del dos mil nueve, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presente los miembros titulares y delegados de la Comisión (CNNC) entre los que se encuentran: **Verónica Rojas Berríos** en su calidad de Ministra por la Ley y Presidente de la CNNC; **Onasis Delgado**, en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); **Juana Ortega Soza**, en representación del Ministro de Salud (MINSAL); **Hilda Espinoza**, en representación del Ministro del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); **Marvin Antonio Collado**, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); **Donald Picado** en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); **José Arguello Malespín** en representación del Ministro del Trabajo (MITRAB); **Juan Eduardo Fonseca**, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; **Francisco Javier Vargas**, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; **Zacarías Mondragón García**, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial y **María del Carmen Fonseca** en representación de de las organizaciones privadas Científico-Técnico. Así mismo participa en esta sesión **Sara Amelia Rosales Castellón**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales del MIFIC: **Claudia Valeria Pineda**, **Ricardo Pérez Molina** y **María Auxiliadora Campos**. Por otro lado, no acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: **Carlos Schutze Sugrañes**, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); **Pablo Martínez Espinoza**, Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI) y **Maura Morales Reyes**, representante de las organizaciones de Consumidores. Habiendo sido constatado el quórum de ley, por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión, la Ministra por la Ley del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...). **06-08. (Aprobación de cuarenta y siete Normas Técnicas Nicaragüenses).** (...) Después de realizada la presentación de los Proyectos de Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban cuarenta y cinco normas de las cuarenta y siete presentadas las que se detallan a continuación: (...) **NTON 10 015 – 08 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense Eficiencia Energética. Refrigeradores Electrodomésticos y Congeladores Electrodomésticos. Método de Ensayo** (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil nueve. - (f) Verónica Rojas Berríos (Legible), -Presidenta de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales C. (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Energía y Minas (MEM) extendiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve. (f) Lic. Sara Amelia Rosales. C., Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NORMA TECNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE

EFICIENCIA ENERGÉTICA. REFRIGERADORES ELECTRODOMÉSTICOS Y CONGELADORES ELECTRODOMÉSTICOS. METODO DE ENSAYO

NTON 10 015 – 08

La Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense denominada 10 015 – 08

Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Eficiencia Energética. Refrigeradores Electrodomésticos y Congeladores Electrodomésticos. Método de Ensayo y en su elaboración participaron las siguientes personas en representación de sus instituciones:

Rolando Lugo	Ministerio de Energía y Minas MEM
Carlos Pérez Méndez	Instituto Nicaragüense de Energía INE
Irma Monjarrez	Dirección General de Servicios Aduaneros DGA
Manuel Bermúdez	Cámara de Comercio de Nicaragua CACONIC
Erick López	Centro de Producción más Limpia de Nicaragua CPmL-N
Augusto César Palacios	Universidad Nacional de Ingeniería UNI
Sandra Gutiérrez	Multiconsult & CIA Ltda.
Enelia Valdés	FOGEL
Sergio Ortiz	FOGEL
Lizeth Zúñiga	BUN-CA
Javier Cruz	Ministerio de Fomento Industria y Comercio MIFIC
Erick Méndez	Ministerio de Fomento Industria y Comercio MIFIC
C. Valeria Pineda	Ministerio de Fomento Industria y Comercio MIFIC

Esta norma fue revisada y aprobada por el Comité Técnico de Eficiencia Energética en la sesión de trabajo del día 20 de junio del 2008.

1. OBJETO

La presente norma establece el método de ensayo para determinar los límites máximos de consumo de energía de los refrigeradores electrodomésticos y congeladores electrodomésticos operados por motocompresor hermético.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma aplica a los refrigeradores electrodomésticos hasta 1104 L (39 pies³) y congeladores electrodomésticos hasta 850 L (30 pies³) operados por motocompresor hermético

3. DEFINICIONES

En esta norma se aplican además de las definiciones de la norma NTON 10 013-08 las siguientes definiciones:

3.1 Capacidad bruta refrigerada. Volumen total refrigerado en litros (L), indicado en el aparato.

3.2 Ciclo de deshielo. Tiempo que transcurre entre el inicio de un periodo de deshielo hasta el inicio del siguiente periodo de deshielo, tomando en cuenta todos los ciclos del motocompresor.

3.3 Ciclo normal. El ciclo en el cual, cuando el refrigerador cuenta con una resistencia anti condensación, ésta opera en su condición de máximo consumo de energía.

3.4 Ciclos incompletos del motocompresor. Funcionamiento del motocompresor con un solo encendido y/o apagado durante el periodo de ensayo.

3.5 Ciclos inexistentes del motocompresor. Funcionamiento del motocompresor continuo durante el periodo de ensayo.

3.6 Ciclos normales completos del motocompresor. Funcionamiento del motocompresor con más de un encendido y/o apagado durante el periodo de ensayo.

3.7 Compartimiento congelador. Espacio del aparato en el que se puede congelar agua y/o alimentos a temperaturas menores de 0 °C.

3.8 Compartimiento de alimentos. Espacio interior del aparato en donde se mantienen los alimentos a una temperatura de 1 °C a 7 °C (4 °C ± 3 °C), que puede estar dividido en varios compartimientos individuales.

3.9 Condición térmica estable. Condición que se establece durante el tiempo de estabilización bajo las condiciones de operación continua o ciclos del motocompresor en la que el promedio de la temperatura del compartimiento o la temperatura de los paquetes de carga, lo que aplique, no varíe más de 0,6 °C (1 °F) en dos ciclos (si los ciclos ocurren) o 2 h, lo que resulte mayor.

NOTA. Si el aparato no realiza ciclos de motocompresor, la temperatura promedio entre dos lecturas cualesquiera, no variará más de 0,6 °C (1 °F) para un periodo de 2 h inmediato anterior a un ciclo de deshielo, si es aplicable.

NOTA. Si esta condición no se reúne, entonces el promedio de temperatura durante un periodo de 2 h anterior a cualquier ciclo de deshielo, si es aplicable, no debe variar más de 0,6 °C (1 °F) cuando se compare a la temperatura promedio durante 2 h del periodo anterior al próximo ciclo de deshielo.

3.10 Deshielo ajustable. Sistema de deshielo en el que un dispositivo electromecánico, control de deshielo ajustable (identificado como CDA), registra el tiempo total del periodo de deshielo y lo compara con un tiempo de referencia para incrementar o decrementar el tiempo del próximo ciclo de deshielo.

NOTA. El sistema de deshielo automático de larga duración (excepto la condición de deshielo de 14 h, que no aplica) en el que los ciclos de deshielo sucesivos se determinan, además del tiempo de operación del compresor, por una o más variables de las condiciones de operación. Esta variable o variables incluyen cualquier dispositivo eléctrico o mecánico. El deshielo por demanda es un tipo de control particular de deshielo ajustable.

3.11 Deshielo automático. Sistema de deshielo que se efectúa en forma automática y se consigue por medio de un mecanismo incorporado en el control.

NOTA: el agua de deshielo se elimina siempre en forma automática.

3.12 Deshielo automático de duración larga. Sistema de deshielo automático, en los cuales los ciclos de deshielo operan en tiempos cuya separación entre sí es mayor a 14 h (tiempo de operación del motocompresor).

3.13 Deshielo manual. Sistema en el que el deshielo se inicia manualmente (al desconectar el aparato de la alimentación eléctrica) y se termina manualmente (al conectar nuevamente el motocompresor a la alimentación) y ocurre por la elevación de temperatura del evaporador al no haber enfriamiento. Generalmente el agua del deshielo se deposita en una charola que se retira manualmente una vez concluido el deshielo. :

3.14 Deshielo parcialmente automático; deshielo cíclico. Sistema en el que las superficies refrigeradas del compartimiento congelador se deshuelan manualmente y las superficies refrigeradas del compartimiento de alimentos se deshuelan automáticamente. El agua de deshielo del compartimiento de alimentos se desecha automáticamente o es recibida en un contenedor para

su posterior retiro manual.

3.15 Deshielo semiautomático. Sistema en el que el deshielo se inicia en forma manual (deteniendo el funcionamiento del motocompresor) y se termina automáticamente cuando la temperatura se ha elevado arriba de 0 °C, con la reanudación automática del ciclo de refrigeración. Generalmente el agua del deshielo se deposita en una charola que manualmente se retira una vez concluido el deshielo.

3.16 Evaporador. Parte del sistema de refrigeración en el cual se vaporiza el refrigerante para producir el efecto de refrigeración.

3.17 Periodo de deshielo. Tiempo transcurrido entre el inicio de un deshielo y el momento en que se reinicia nuevamente la operación del motocompresor.

3.18 Temperatura del compartimiento. La temperatura que debe reportarse para cada compartimiento (alimentos o congelador), es el promedio de las temperaturas medidas durante el ensayo en los puntos mostrados en las figuras del anexo A (informativo), según corresponda.

3.19 Temperatura medida. La temperatura medida de un compartimiento es el promedio de las lecturas de todos los sensores de temperatura en ese compartimiento en un instante dado. La medición de la temperatura debe hacerse en intervalos que no excedan 4 min.

3.20 Tiempo de estabilización. Periodo de tiempo total durante el cual se logra la condición térmica estable o se evalúa.

3.21 Deflectores. Son piezas mecánicas para direccionar o restringir el flujo de aire.

4. MÉTODOS DE ENSAYO

4.1 Cuarto de ensayo

4.1.1 Temperatura ambiente

La temperatura ambiente del cuarto de ensayo medida a una distancia de 25,4 cm del centro de las paredes laterales del aparato y a una altura de 91,5 cm de la base del aparato debe ser de 32,2 °C $\pm$ 0,6 °C. Esta temperatura debe mantenerse dentro de la tolerancia señalada durante el periodo de estabilización al igual que durante los ensayos.

El gradiente vertical de temperatura en cualquier punto arriba de 5,1 cm del piso o de la plataforma de soporte y hasta 30,5 cm arriba de la parte superior del gabinete no debe ser mayor de 0,9 °C por metro de distancia vertical (0,5 °F por pie).

Cuando se use plataforma, ésta debe tener su parte superior sólida con los lados abiertos para permitir la circulación del aire por su parte inferior. La plataforma debe extenderse por lo menos 30,5 cm al frente y lados del gabinete y en la parte posterior la distancia necesaria para quedar a tope con la pared del cuarto de ensayo.

El uso de la plataforma es obligatorio cuando la temperatura del piso difiera de 32,2 °C $\pm$ 1,7 °C ($\pm$ 3 °F).

4.1.2 Circulación del aire

El gabinete en ensayo debe estar protegido de corrientes de aire cuya velocidad sea mayor de 0,3 m/s (50 pies/min.).

4.1.3 Radiación

El gabinete en ensayo debe estar protegido de radiación directa de cualquier superficie enfriada o calentada cuya temperatura tenga una diferencia de más de 5,6 °C (10 °F) con la temperatura ambiente del cuarto de ensayo.

4.2 Alimentación eléctrica

El suministro eléctrico debe ser de 60 Hz y la tensión de 115 V $\pm$ 2 V. La tensión debe ser medida en la alimentación del producto sometido a ensayo mientras el motocompresor esté operando.

4.3 Requerimiento general de ensayo

Para cada ensayo el aparato debe ser operado con las condiciones especificadas por un tiempo suficientemente largo para alcanzar la condición térmica estable (ver el apartado 4.9).

4.4 Instrumentación

4.4.1 Temperatura

La medición de la temperatura debe hacerse con uno o más de los siguientes instrumentos o sus equivalentes:

- a) Termómetro de vidrio (únicamente mediciones ambientales)
 - b) Sensores de temperatura. La masa para elevar la capacidad de calor de un sensor de temperatura, debe tener dimensiones de diámetro y altura de 2,9 cm $\pm$ 0,6 cm (1,12 pulg. $\pm$ 0,25 pulg.), y debe estar hecha de bronce o cobre u otro material con capacidad térmica total no mayor que la de 20 g de agua.
 - c) Termómetros de resistencia eléctrica y/o termistores
- Las lecturas de temperatura deben tener una exactitud de $\pm$ 0,6 °C ($\pm$ 1 °F).

Para las mediciones con instrumentos analógicos la resolución debe ser 1 °C (1,8 °F) o mejor. Para las mediciones con instrumentos digitales la resolución de 0,1 °C (0,18 °F) o mejor.

4.4.2 Eléctrica

Las mediciones eléctricas deben ser hechas con los siguientes instrumentos o sus equivalentes:

- a) Medidor de potencia: Los medidores de potencia analógicos deben tener una resolución de 0,01 kWh o mejor. Los instrumentos digitales deben tener una resolución de 0,001 kWh o mejor.
 - b) Voltímetros: Para los voltímetros analógicos deben tener una resolución de 1 V o mejor. Para mediciones con instrumentos digitales la resolución de 0,1 V o mejor.
- Los instrumentos usados para la medición de tensión y energía deben tener una exactitud de $\pm$ 0,5 % de la cantidad medida o mejor.

4.4.3 Tiempo

Las mediciones de tiempo se hacen con un reloj eléctrico síncrono de arranque automático o un integrador de tiempo semejante.

4.4.4 Masa

La masa debe ser determinada usando escalas con una resolución de 4,5 g (0,01 lb) o mejor.

4.4.5 Longitudes

Las dimensiones longitudinales del aparato se determinan con una cinta

métrica o instrumento similar. La resolución debe ser 1 mm o mejor.

4.5 Preparación del aparato de ensayo

4.5.1 Condiciones de funcionamiento del aparato:

a) Mantener los deflectores abiertos, a menos que se especifique de otra manera en el manual de instrucciones del fabricante.

b) No deben funcionar durante el ensayo los dispositivos automáticos generadores de hielo.

c) Los controles de temperatura para los compartimientos de mantequilla deben funcionar en el nivel de consumo energético mínimo.

d) Luces de cortesía, radios, relojes, lámparas higiénicas y similares deben desconectarse cuando exista la posibilidad mediante un interruptor.

e) Accesorios operados eléctricamente, de inicio manual y terminación automática deben operar en su nivel de consumo energético mínimo.

f) Compartimientos de alimentos convertibles a congelador deben operarse en la posición de control de temperatura de máximo consumo energético.

g) Otros compartimientos con temperatura controlable se consideran compartimientos especiales (como serían legumbreira y compartimiento de carnes) y son probados con sus controles de temperatura en la posición en que se logre la menor temperatura posible.

h) En modelos sin deshielo automático el evaporador requiere de deshielo antes de cada ensayo. Las charolas e interior del aparato deben secarse después del deshielo y previamente al inicio de otros ensayos.

i) Antes de que el aparato sea probado por primera vez, éste debe operar un tiempo suficiente para asegurar el correcto funcionamiento de todos sus componentes. En ningún caso este periodo debe ser menor que 24 h de funcionamiento. El periodo de operación puede llevarse a cabo a cualquier temperatura ambiente que se considere conveniente.

4.5.2 Instalación del aparato

El aparato se debe instalar con sus paredes laterales a una distancia igual o mayor a 250 mm de cualquier superficie para asegurar la libre circulación del aire. El espacio entre la pared trasera del aparato y la pared del cuarto de ensayos (o pared simulada) debe ser la que indica el fabricante, o la determinada por topes mecánicos del gabinete; de no existir alguna de estas dos condiciones el aparato se coloca con 50 mm de separación entre la pared y el punto más cercano del fondo del aparato.

4.5.3 Resistencia anticondensación

Si el refrigerador tiene instalado un interruptor de resistencia anticondensación se deben efectuar ensayos con el interruptor de la resistencia anticondensación en las posiciones de encendido y apagado para cada una de los ensayos indicados en el apartado 5.11. En este caso el consumo de energía es el resultado de promediar ambos resultados, con el interruptor de la resistencia anticondensación en la posición de encendido y en la posición de apagado.

4.6 Distribución de sensores de temperatura para la medición de temperatura

La temperatura del compartimiento de alimentos se registra en tres sitios, como se muestra en las figuras del Anexo A.

Para los refrigeradores solos (que no tienen compartimiento congelador o que el volumen de éste es menor o igual a 14,5 L) no se reporta temperatura del compartimiento congelador.

La temperatura del compartimiento congelador se registra en los sitios que se muestran en las figuras del Anexo A, según corresponda.

Las temperaturas del compartimiento de alimentos de los refrigeradores electrodomésticos, de los congeladores electrodomésticos y del compartimiento congelador de los refrigeradores electrodomésticos y congeladores electrodomésticos se miden usando sensores de temperatura cuyo extremo debe ir embebido en una masa metálica que reúna las condiciones del apartado 5.4.1.

Todas las masas para medir la temperatura deben estar soportadas con material de baja conductividad térmica y de tal manera que haya al menos 25 mm (1 pulg.) de espacio de aire separando la masa térmica de cualquier superficie.

En caso de interferencia del sensor localizado en el punto especificado en las figuras del Anexo A, por un arreglo diferente en el compartimiento de alimentos o en el compartimiento congelador, el sensor se colocará en un lugar lo más cercano al especificado de tal manera que exista una distancia de 25 mm (1 pulg.) entre la masa del sensor y el anaquel o charola y se registran estos nuevos puntos.

4.7 Condiciones de carga simulada

4.7.1 En los ensayos a refrigeradores solos y refrigeradores-congeladores con deshielo automático no se utiliza carga simulada.

4.7.2 Los refrigeradores convencionales y refrigeradores-congeladores con deshielo manual, deshielo semiautomático y deshielo parcialmente automático y congeladores, con un compartimiento congelador cuyo volumen sea mayor a 14,5 L deben llevar carga simulada en el compartimiento congelador.

4.7.3 Carga simulada

La carga simulada consiste en paquetes que miden: 130 mm x 100 mm x 40 mm, $\pm 15\%$. Los paquetes deben sellarse o cubrirse con alguna envoltura que evite se escape la humedad que tienen. Los paquetes de carga deben llenarse con aserrín de maderas duras humedecidas con agua de tal manera que la densidad de los paquetes sea $560 \text{ kg/m}^3 \pm 80 \text{ kg/m}^3$, o como alternativa a lo anterior, paquetes equivalentes de alimento congelado tales como espinaca picada.

Para la medición de temperaturas en el compartimiento congelador los sensores de temperatura deben estar en el centro geométrico de los paquetes y éstos a su vez colocados de tal forma que los puntos donde se mida la temperatura coincidan con los mostrados en las figuras del Anexo A, según corresponda. Si es necesario el cambio de estas localizaciones por interferencia con el arreglo del compartimiento congelador, debe procurarse la colocación más cercana a los puntos especificados en estas figuras y reportase la localización seleccionada.

El compartimiento congelador debe llenarse con paquetes de carga que ocupen como máximo el 75 % de su volumen. El espacio de aire alrededor de la carga del congelador debe ser de 15 mm a 40 mm, con los paquetes colocados en forma piramidal, o bien, estratos uniformes alineados según sea necesario para localizar apropiadamente los sensores de temperatura de acuerdo con lo que se menciona arriba.

Cada sección o anaquel del compartimiento congelador (si existen) se carga

con el 75 % de su capacidad total, con los paquetes descritos. Los anaqueles de los interiores de las puertas del compartimiento congelador (si existen) se cargan con el número máximo de paquetes que puedan contener sin sujeción adicional para detenerlos.

Se puede emplear una rejilla de alambre con espaciadores de material bajo en conductividad térmica para cuidar que los paquetes no se muevan y obstruyan el espacio de aire.

4.8 Temperatura de compartimiento

La temperatura de compartimiento durante el ensayo se obtiene a lo largo de un ciclo completo o varios ciclos completos del motorcompresor, como se indica en el apartado 5.8.1, o en el tiempo establecido en el apartado 5.8.2 o 5.8.3 cuando no se tienen ciclos completos de motorcompresor.

Para aparatos con deshielo automático de periodo largo las temperaturas del compartimiento son las medidas en la primera parte del periodo de ensayo especificado en el apartado 5.12.3.

4.8.1 La temperatura del compartimiento es el promedio de las temperaturas medidas registradas durante el número de ciclos completos del motorcompresor que es igual al número de minutos entre lecturas de temperaturas medidas, redondeando al siguiente minuto entero; también puede determinarse durante los ciclos completos a lo largo de un periodo mayor que una hora.

Uno de los ciclos incluidos debe ser el último ciclo completo del motorcompresor del periodo de ensayo.

4.8.2 Con ciclos del motorcompresor inexistentes, la temperatura del compartimiento es el promedio de las temperaturas medidas registradas en los últimos 32 min. del periodo de ensayo.

4.8.3 Con ciclos incompletos del motorcompresor (menos de un ciclo), la temperatura del compartimiento es el promedio de las temperaturas medidas registradas durante las últimas 3 h del último periodo de funcionamiento del motorcompresor.

4.9 Temperaturas de referencia normalizadas

Tabla 1

Aparato	Compartimiento de referencia	Temperatura de referencia
Refrigerador solo	de alimentos	3,3 ° C
Refrigerador convencional	congelador	-9,4 ° C
Refrigerador-congelador	congelador	-15,0 ° C
Congelador	congelador	-17,8 ° C

4.10 Control de temperatura

4.10.1 Modelos sin control de temperatura ajustable por el usuario.

Se mide la temperatura y el consumo de energía con el control de temperatura operando normalmente, de acuerdo a las instrucciones del fabricante.

4.10.2 Modelos con control de temperatura ajustable por el usuario.

El ensayo se debe llevar a cabo de acuerdo con las secuencias enunciadas en el apartado 5.11.

4.11 Secuencia de ensayos

4.11.1 Los ensayos se realizan, después de obtener la condición térmica estable del aparato.

4.11.2 El primer ensayo requiere que se coloquen los controles de temperatura de los compartimientos en su posición media, entre las posiciones más fría y más caliente del control de temperatura.

4.11.3 El segundo ensayo requiere que se coloquen todos los controles de temperatura de los compartimientos en su posición más fría o más caliente que se indique en el control, la que sea apropiada para obtener una temperatura mayor y otra temperatura menor que la temperatura de referencia normalizada que corresponda al tipo de refrigerador que se está probando con el presente ensayo y la requerida en el apartado 5.11.2.

Si las temperaturas obtenidas durante estos dos ensayos son mayor y menor que la temperatura de referencia normalizada, entonces los resultados de los dos ensayos se utilizan para determinar el consumo de energía.

Si la temperatura del compartimiento de referencia, medida con los controles de temperatura en la posición de más caliente, es menor que la temperatura de referencia normalizada y además la temperatura del compartimiento de alimentos es menor a 7,2 ° C en refrigeradores electrodomésticos y congeladores electrodomésticos, excluyendo refrigeradores solos, entonces el resultado de este ensayo es el único empleado para determinar el consumo de energía.

Si las dos temperaturas son mayores a la temperatura de referencia, el producto no cumple con la norma.

4.12 Tiempo de ensayo

Una vez lograda la condición térmica estable del aparato, el tiempo de ensayo está determinado por el tipo de deshielo.

4.12.1 Deshielo manual, semiautomático y parcialmente automático

El ensayo empieza en un arranque de motorcompresor y dura por lo menos 3 h; durante el periodo de ensayo el motorcompresor debe completar dos o más ciclos. Si no ocurre paro del motorcompresor, determinado previamente durante el periodo de estabilización, el periodo de ensayo debe ser por lo menos de 3 h.

Si el motorcompresor presenta ciclos de motorcompresor incompletos (menos de dos ciclos de motorcompresor) durante un periodo de 24 h, los resultados del periodo de 24 h deben utilizarse de todas maneras para determinar el consumo de energía.

4.12.2 Deshielo automático

El ensayo empieza al inicio de un periodo de deshielo y continúa hasta el inicio del siguiente periodo de deshielo o desde el final de un periodo de deshielo y continúa hasta el final del siguiente periodo de deshielo.

4.12.3 Deshielo automático de larga duración

El periodo de ensayo consiste de dos partes.

La primera parte es igual a la ensayo para un aparato de deshielo manual (5.12.1).

La segunda parte comienza cuando se inicie un periodo de deshielo durante un ciclo de funcionamiento del motorcompresor y se termina en el segundo encendido del motorcompresor o después de 4 h, lo que ocurra primero.

4.12.4 Deshielo ajustable

El periodo de ensayo consiste de dos partes iguales a los ensayos para un aparato de deshielo automático de larga duración (5.12.3).

4.12.5 Sistema de motocompresor dual con deshielo automático

Si el modelo por probar tiene sistemas de motocompresores separados para el refrigerador y secciones del congelador, cada uno con su propio sistema de deshielo automático, entonces debe usarse el método de dos partes indicado en el apartado 5.12.3. La segunda parte del método debe dirigirse separadamente para cada sistema de deshielo automático. Los componentes auxiliares (motores de ventilador, resistencias anticondensación, etc.) se debe identificar para cada sistema y el consumo de energía medido durante cada ensayo.

4.13 Consumo de energía durante el tiempo de ensayo

Es la que indique el medidor de potencia desde el inicio hasta el final de la ensayo.

4.14 Consumo de energía de un ciclo

El consumo de energía durante el tiempo de ensayo se ajusta a un periodo de un ciclo, expresándose en kilowatts-hora por día (kWh/día).

4.14.1 Aparatos con deshielo manual, semiautomático, parcialmente automático y automático

El cálculo del consumo energético durante el periodo de ensayo se define por:

$$EC = \frac{(EP \times 1440 \times K)}{t}$$

Donde:

- EC = Consumo de energía durante un ciclo, en kWh/día
 EP = Consumo de energía durante el periodo de ensayo, en kWh
 1 440 = Factor de conversión para ajustar el tiempo de ensayo a un periodo de 24 h
 K = Factor de corrección adimensional; 0,70 para congeladores horizontales, 0,85 para congeladores verticales, y 1,00 para refrigeradores electrodomésticos.
 t = Tiempo total del ensayo en minutos

4.14.2 Aparatos con deshielo automático de periodo largo

El consumo de energía del ensayo debe determinarse como se indica a continuación:

$$EC = \frac{1440 \times EP1 \times K}{T1} + \left(EP2 - \frac{EP1 \times T2}{T1} \right) \times \frac{K \times 12}{CT}$$

Donde:

- EC = Consumo de energía durante un ciclo, en kWh/día
 1 440 = Factor de conversión para ajustar el tiempo de ensayo a un periodo de 24 h.
 EP1 = Consumo de energía durante el primer periodo de ensayos, en kWh como se especifica en 5.12.3
 EP2 = Consumo de energía durante el segundo periodo de ensayos, en kWh como se especifica en 5.12.3
 T1 y T2 = Tiempo total transcurrido durante el primero y segundo periodos de ensayo, respectivamente, en minutos
 K = Factor de corrección adimensional; 0,70 para congeladores horizontales, 0,85 para congeladores verticales, y 1,00 para refrigeradores electrodomésticos

- CT = Tiempo de funcionamiento del control de deshielo en horas, requerido para que funcione un ciclo completo (ajustar al más cercano décimo de hora por ciclo)
 12 = Factor de conversión para ajustar a un 50 % de tiempo de funcionamiento del motocompresor

4.14.3 Aparatos con deshielo ajustable

El consumo de energía del ensayo debe determinarse como se indica a continuación:

$$EC = \frac{1440 \times EP1 \times K}{T1} + \left(EP2 - \frac{EP1 \times T2}{T1} \right) \times \frac{K \times 12}{CT}$$

Donde:

- EC = Consumo de energía durante un ciclo, en kWh/día
 1 440 = Factor de conversión para ajustar el tiempo de ensayo a un periodo de 24 h
 EP1 = Consumo de energía durante el primer periodo de ensayos, en kWh como se especifica en el apartado 5.12.4
 EP2 = Consumo de energía durante el segundo periodo de ensayos, en kWh como se especifica en el apartado 5.12.4
 T1 y T2 = Tiempo total transcurrido durante el primero y segundo periodos de ensayo, respectivamente, en minutos
 12 = Factor de conversión para ajustar a un 50 % de tiempo de funcionamiento del motocompresor, y

$$CT = \frac{TC \times TL}{F \times (TL - TC) + TC}$$

Donde:

- CT = Tiempo de funcionamiento del control de deshielo
 TC = Tiempo mínimo, por diseño, del periodo de deshielo
 TL = Tiempo máximo, por diseño, del periodo de deshielo
 F = Factor de la relación entre el excedente de la diferencia máxima del consumo de energía y el valor mínimo de consumo de energía, igual a 0,20 de acuerdo a ensayos realizadas para encontrar CT.

4.14.4 Sistemas de motocompresor dual con deshielo automático

El método de ensayo de dos partes indicado en el apartado 5.12.3 debe usarse. El consumo de energía en kWh por día debe calcularse de la manera siguiente:

$$EC = \frac{1440 \times EP1}{T1} + \left(EP2F - \frac{EPF \times T2}{T1} \right) \times \frac{12}{CTF} + \left(EP2R - \frac{EPR \times T3}{T1} \right) \times \frac{12}{CTR}$$

Donde:

- 1 440, EP1, T1, EP2, 12, y CT son definidos en el apartado 5.14.2
 EPF = Consumo de energía en kilowatts-hora durante la segunda parte de la ensayo para el sistema del congelador por el sistema del congelador.
 EP2F = Consumo total de energía durante la segunda parte de la ensayo para el sistema del congelador.
 EPR = Consumo de energía en kilowatts-hora durante la segunda parte de la ensayo para el sistema del refrigerador por el sistema del refrigerador.
 EP2R = Consumo de energía total durante la segunda parte de la ensayo para el sistema del refrigerador.

- T2 y T3 = Longitud de tiempo en minutos de la segunda parte de la ensayo para el sistema del congelador y sistema del refrigerador, respectivamente.
- CTF = Tiempo de “encendido” del motocompresor entre deshielos del congelador (décimo de una hora).
- CTR = Tiempo de “encendido” del motocompresor entre deshielos del refrigerador (décimos de una hora).

4.15 Determinación del consumo de energía promedio de un ciclo

4.15.1 Refrigerador solo

El consumo de energía se debe expresar en kWh/día, al más cercano centésimo de kWh/día.

4.15.1.1 Si para la posición de más caliente del control de temperatura, la temperatura del compartimiento de alimentos es menor o igual que 3,3 °C, el consumo de energía del aparato se reporta como:

$$E = EC_2$$

Donde:

E = Consumo de energía promedio del aparato, en kWh/día

EC₂ = Consumo de energía durante un ciclo, en kWh/día

4.15.1.2 Si la temperatura del compartimiento de alimentos medida durante cualquiera de los dos ensayos es mayor que 3,3 °C, el consumo de energía promedio del aparato se reporta como:

$$E = EC1 + (EC2 - EC1) \times \frac{3,3 - TR1}{TR2 - TR1}$$

Donde:

E = Consumo de energía promedio del aparato, en kWh/día

EC = Consumo de energía durante un ciclo, en kWh/día

TR = Temperatura del compartimiento de alimentos, en °C determinado como se indica en el apartado 5.11, en °C

3,3 = Temperatura de referencia normalizada para un refrigerador solo, en °C

Los números 1 y 2 indican las mediciones tomadas durante el primer y segundo ensayo, respectivamente.

4.15.2 Refrigerador convencional y refrigerador-congelador

El consumo de energía se debe expresar en kWh/día, al más cercano centésimo de kWh/día.

4.15.2.1 Si para la posición de más caliente del control de temperatura; en el caso de un refrigerador convencional, la temperatura del compartimiento de alimentos es menor o igual que 7,2 °C y la temperatura del compartimiento congelador es menor o igual que -9,4 °C, o es menor o igual que -15 °C en el caso de un refrigerador-congelador, el consumo de energía se define como:

$$E = EC_2$$

Donde:

E = Consumo de energía promedio del aparato, en kWh/día

EC₂ = Consumo de energía durante un ciclo, en kWh/día

4.15.2.2 Si las condiciones del apartado 5.15.2.1 no existen, el consumo de energía promedio del aparato se define con el valor más alto calculado por las dos fórmulas siguientes:

$$E = EC1 + (EC2 - EC1) \times \frac{7,2 - TR1}{TR2 - TR1}$$

Y

$$E = EC1 + (EC2 - EC1) \times \frac{K - TC1}{TC2 - TC1}$$

E = Consumo de energía promedio del aparato, en kWh/día

EC = Consumo de energía durante un ciclo, en kWh/día

TR = Temperatura del compartimiento congelador, determinado como se indica en el apartado 5.8, en °C

TC = Temperatura del compartimiento congelador, determinado como se indica en el apartado 5.8, en °C

7,2 = Temperatura de referencia del compartimiento de comida fresca, en °C

K = Valor constante de -9,4 °C en el caso de refrigeradores convencionales y de -15 °C en los refrigeradores-congeladores, siendo estos valores las temperaturas de referencia normalizada del compartimiento congelador en cada caso.

Los números 1 y 2 indican las mediciones tomadas durante el primer y segundo ensayo, respectivamente.

4.15.3 Congelador horizontal y vertical

El consumo de energía se debe expresar en kWh/día, al más cercano centésimo de kWh/día.

4.15.3.1 Si para la posición de más caliente del control de temperatura, la temperatura del congelador es menor o igual que -17,8 °C, el consumo de energía se define como:

$$E = EC_2$$

Donde:

E = Consumo de energía promedio del aparato, en kWh/día

EC₂ = Consumo de energía durante un ciclo, en kWh/día

4.15.3.2 Si las condiciones del apartado 5.15.3.1 no existen, el consumo de energía promedio del aparato se define por la fórmula siguiente:

$$E = EC1 + (EC2 - EC1) \times \frac{-17,8 - TC1}{TC2 - TC1}$$

Donde:

E = Consumo de energía promedio del aparato, en kWh/día

EC = Consumo de energía durante un ciclo, en kWh/día

TC = Temperatura del compartimiento congelador, determinado como se indica en el apartado 5.8, en °C

-17,8 = Temperatura de referencia normalizada de los congeladores electrodomésticos, en °C

Los números 1 y 2 indican las mediciones tomadas durante la primera y segunda ensayos, respectivamente.

4.16 Consumo de energía anual

Para determinar el consumo anual, debe considerarse un periodo de uso continuo a lo largo del año, determinándose de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$CA = E \times 365$$

Donde:

CA = Consumo de energía anual, en kWh/año.

E = Consumo de energía en un ciclo, en kWh/día.
365 = Factor de conversión de días a año.

5. REFERENCIA

Esta norma no concuerda con ninguna norma internacional, por no existir concordancia sobre el tema tratado en la misma al momento de elaborar la presente.

Esta norma corresponde parcialmente con la "NORMA Oficial Mexicana NOM-015-ENER-2002, Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites, métodos de ensayo y etiquetado".

NTON 10 013-08: "Eficiencia energética de refrigeradores electrodomésticos y congeladores electrodomésticos. Límites de consumo de energía máximos".

6. OBSERVANCIA DE LA NORMA

La observancia para el cumplimiento de esta Norma le corresponde al MIFIC a través de la Dirección de Defensa del Consumidor según sus competencias y la legislación vigente en el país.

7. ENTRADA EN VIGENCIA

La presente Norma entrará en vigencia 60 días después de su publicación en la Gaceta Diario Oficial

(Continuará...)

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 15595 - M. 8757587 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.

Nº 15-2009

La Suscrita Delegada Municipal del Ministerio de Educación de Ciudad Sandino y Mateare, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de organización, competencia y procedimientos del poder ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta Nº 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial Nº 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial Nº 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciado(a): **JOSE ARMANDO FIGUEROA HERRERA**, con Cédula de Identidad Nº **001-220153-0005P** Representante Legal del Centro Educativo: "**ESCUELA EVANGELICA CANAAN**" fue quien solicitó actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR** solicitud de funcionamiento en las modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR** Quedando vigente Autorización de Funcionamiento de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR** Que esta Delegación Municipal del MINED, para emitir Resolución de Actualización de

Funcionamiento de la Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR** lleva efecto la inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona sin resolución emitida Nº 0-003 para las modalidades de **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR** con autorización de funcionamiento del Centro, extendida última resolución actualizada por la Delegada del Sector Educativo de Managua, Municipio de Ciudad Sandino-Mateare con fecha del veinte de Abril de Mil Novecientos Noventa y Dos. Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

II

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emita esta Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento Nº 15-2009** de Centro Privado al: "**ESCUELA EVANGELICA CANAAN**", Con las Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR** del Municipio de Managua, con dirección ubicada: Ciudad Sandino, De la casa de Zinc 1c. al lago.

II

El Centro de Estudios: "ESCUELA EVANGELICA CANAAN" queda sujeto a Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el **MINED**, reporte de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencias de reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y Secretaria Docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la unidad educativa del mismo y esta Delegación Municipal **MINED** por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo ministerial Nº 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en sus capítulos Nº 4 artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, Libros de Matriculas, Calificaciones, Reparaciones y promociones, Libros de Visitas de Personas Importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto Nº 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la junta de s :**Gobierno de Reconstrucción Nacional de la Republica de Nicaragua**, que en uso de sus facultades, establece el informe escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro, camisa manga corta de color blanco y Zapatos de color negro. b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negros Cada Centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el "**ESCUELA EVANGELICA CANAAN**" de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR** siga gozando del Derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el Centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua a los tres días del mes de Marzo del año dos Mil Nueve. Lic. Yara Luz Aguilar Cruz Delegada Municipal de ciudad Sandino- Mateare MINED.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES

Reg. 264 - M. 8844105 - Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA No. 001-2010 PROYECTO: "CONSTRUCCION DE ALBERGUE DEPORTIVO EN MANAGUA"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Restringida No. 001-2010 Proyecto "Rehabilitación de Techos en Edificio Principal del IND".

2. Esta adquisición es financiada con Fondos para el Desarrollo de Infraestructura Deportiva 2010 de Recursos del Tesoro Nacional, Presupuesto de la República.

3. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni para su conocimiento.

4. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la **Oficina de Tesorería del IND, ubicada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro** previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, estos se venderán los días 11 y 12 de Enero del 2010 en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$1,750.00 (Un mil setecientos cincuenta córdobas netos), no reembolsable y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

6. El contenido del Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley no. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

7. Las ofertas deberán ser entregadas en idioma español, con sus precios en córdobas, en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 19 de Febrero del año 2010 a las 10:00 a.m.

8. El precio base para la realización del Proyecto es por la cantidad de C\$4,464,047.50 (Cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuarenta y siete córdobas con 50/100).

9. Las Ofertas entregadas después de la hora y fecha estipuladas no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inc n) Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado"

11. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 15 de Enero del año 2010 a las 9:00 a.m. en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Dado en la Ciudad de Managua a los 07 de Enero del año 2010. **Arq. Marlon Torres Aragón**, Director Ejecutivo.

CONVOCATORIA LICITACION RESTRINIGIDA No. 001-2010 PROYECTO: "REHABILITACION DE TECHOS EN EDIFICIO PRINCIPAL DEL IND"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Restringida No. 001-2010 Proyecto "Rehabilitación de Techos en Edificio Principal del IND".

2. Esta adquisición es financiada con Fondos para el Desarrollo de Infraestructura Deportiva 2010 de Recursos del Tesoro Nacional, Presupuesto de la República.

3. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni para su conocimiento.

4. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la **Oficina de Tesorería del IND, ubicada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro** previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, estos se venderán los días 11 y 12 de Enero del 2010 en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$750.00 (Setecientos cincuenta córdobas netos), no reembolsable y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

6. El contenido del Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley no. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

7. Las ofertas deberán ser entregadas en idioma español, con sus precios en córdobas, en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 12 de Febrero del año 2010 a las 10:00 a.m.

8. El precio base para la realización del Proyecto es por la cantidad de C\$607,170.08 (Seiscientos siete mil ciento setenta córdobas con 08/100).

9. Las Ofertas entregadas después de la hora y fecha estipuladas no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inc n) Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado"

11. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 15 de Enero del año 2010 a las 9:00 a.m. en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Dado en la Ciudad de Managua a los 07 de Enero del año 2010. **Arq. Marlon Torres Aragón**, Director Ejecutivo.

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 263 - M. 8844224 - Valor C\$ 380.00

Resolución Administrativa N° 07

Licitación por Registro N° 03-2009.
“Equipos Tecnológicos para la DGA”

Declaración Desierta y de Adjudicación de Algunos Lotes.

La Dirección General De Servicios Aduaneros, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000.

Considerando:**I**

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No.05-2009 del tres de Noviembre del año 2009, para efectos de contratación, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó a esta autoridad adjudicar y declarar desiertos ciertos lotes en el proceso de Licitación por Registro No. 03-2009 “Equipos Tecnológicos para la DGA”, ya que se recibieron ofertas que cumplen con lo requerido en el Pliego de Base y Condiciones.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones, ya que considera que las ofertas recomendadas corresponde efectivamente a los intereses de la institución, observando que se cumplió con el proceso evaluativo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta para cada lote.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

Acuerda

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación del proceso de Licitación por Registro No. 03-2009 “Equipos Tecnológicos para la DGA”, contenidas en Acta de Análisis de Ofertas fechada el quince de diciembre del año dos mil nueve en relación a los lotes 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

b) Se declaran desiertos los lotes 2, 5 y 9.

c) Se adjudican los siguientes lotes conforme al siguiente detalle: Lote 1: “Servidores” a la empresa **TECNASA Nicaragua, S.A.** por el monto de setecientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y ocho Córdobas con 38/100 (C\$ 768,168.38); Lote 4: “Muro de fuego con redundancia” a la empresa **SSA Sistemas de Nicaragua, S.A.** por el monto de trescientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y dos Córdobas con 51/100 (C\$ 389,972.51); Lote 6: “Computadoras de escritorio” a la empresa **Tecnología Computarizada S.A. (COMTECH)** por el monto de setecientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y seis Córdobas con 69/100 (C\$ 759,386.69); Lote 7: “Baterías de respaldo” a la empresa **Tecnología Computarizada S.A. (COMTECH)** por el monto de

ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y un Córdobas con 25/100 (C\$ 88,751.25); Lote 8: “Impresoras láser en Red” a la empresa **GBM de Nicaragua, S.A.** por el monto de setenta y un mil doscientos ochenta y ocho Córdobas con 10/100 (C\$ 71,288.10); y el Lote 10: “Ampliación de arreglo de discos” a la empresa **TECNASA Nicaragua, S.A.** por el monto de quinientos ochenta mil cuatrocientos treinta y nueve Córdobas con 50/100 (C\$ 580,439.50).

d) Los representantes legales de cada empresa deberán comparecer ante Notario Público para que en nombre y representación de su entidad firme el Contrato correspondiente.

e) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la Convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil nueve. **Eddy Medrano Soto**, Director General de Servicios Aduaneros.

Resolución Administrativa N° 08

Licitación por Registro N° 03-2009.
“Equipos Tecnológicos para la DGA”
Declaración de Adjudicación del Lote 3.

La Dirección General de Servicios Aduaneros, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000.

Considerando:**I**

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No.05-2009 del tres de Noviembre del año 2009, para efectos de contratación, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó a esta autoridad adjudicar el Lote 3 del proceso de Licitación por Registro No. 03-2009 “Equipos Tecnológicos para la DGA”, ya que se recibieron ofertas que cumplen con lo requerido en el Pliego de Base y Condiciones.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación, ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a los intereses de la institución, observando que se cumplió con el proceso evaluativo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación y contestado el recurso de aclaración conforme el Arto. 105 de la citada Ley, por lo que;

Acuerda

a) Ratificar la recomendación del Comité de Licitación del proceso de Licitación por Registro No. 03-2009 “Equipos Tecnológicos para la DGA”, contenida en Acta de Análisis de Ofertas fechada el quince de diciembre del año dos mil nueve en relación al lote 3 (tres) y ratificada conforme Acta de Adjudicación del Lote 3 fechada el día de hoy.

b) Adjudicar el lote 3 (tres) "Conmutador capa tres con redundancia" a la empresa **TECNASA Nicaragua, S.A.** por el monto de novecientos noventa y tres mil seiscientos setenta y siete Córdobas con 63/100 (C\$993,677.63).

c) Los representantes legales de cada empresa deberán comparecer ante Notario Público para que en nombre y representación de su entidad firme el Contrato correspondiente.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la Convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve. **Eddy Medrano Soto**, Director General de Servicios Aduaneros.

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 164 - M. 8831888 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION REGISTRO N° 03-2009

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación por Registro No. 03-2009**, según **Resolución No. 051-2009**, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para el:

SERVICIO DE CATERING PARA VUELOS

2. Lugar de Entrega: Portón No.6 de la EAAI, Ubicado en el Km. 11 ½ Carretera Norte.

3. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos Propios.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en las oficinas de la Supervisión de Unidad de Adquisiciones, ubicadas en: el Km.11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a partir del **08 al 12 de Enero del 2010, de 8:30 a.m. hasta las 12:00 m.** Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante.

5. La Reunión de Homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el **día viernes 22 de Enero del 2010, a las 9:00 a.m.**, en la Sala de Conferencia de la Supervisión de la Comercial, ubicada en la dirección indicada en el numeral 4, esta reunión es de **CARÁCTER FACULTATIVO**.

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Quinientos Córdobas Netos (C\$ 500.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en Tesorería de la EAAI, ubicada en el Km.11 Carretera Norte, portón No. 6.

7. Recepción de Ofertas: En el acto de recepción de ofertas los oferentes, previo a entregar sus ofertas deberán presentar Original del Certificado

Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado, acto que se realizará en la Supervisión de Unidad de Adquisiciones de la EAAI, **el día Viernes 12 de Febrero del 2010, de las 9:00 a las 9:15 a.m.** En el caso de que la persona que presente la oferta no sea el representante legal del oferente participante, este deberá de presentar Original de la Carta de Acreditación, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por la misma persona que firma y rubrica la oferta original.

8. Lugar y plazo para la Apertura de ofertas: Seguido de la Recepción de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir a las **9:16 a.m. del 12 de Febrero del 2010** en la Sala de Conferencia de la Supervisión Comercial.

Lic. Danelia Alvarado Zamora, Supervisora de Unidad de Adquisiciones.

2-2

ALCALDIA

Reg. 163 - M. 8831946 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía Municipal de Río Blanco

AVISO DE LICITACION LP01-0110-RB

La Alcaldía Municipal de Río Blanco, en su carácter de ejecutor del proyecto financiado con fondos de la confederación suiza, representada por el departamento federal de asuntos exteriores, actuando por la agencia suiza para el desarrollo y la cooperación (COSUDE), Alcaldía de Río Blanco y el instituto de desarrollo rural (IDR), en cumplimiento a la ley 622, ley de contrataciones municipales y resolución en sesión ordinaria 580, de la contraloría general de la república.

Invita:

A contratistas, empresas constructoras inscritas en el registro central de proveedores del estado de la dirección general de contrataciones del Ministerio de Hacienda y crédito Público con registro de Proveedores Municipales, interesados en participar en el proceso de licitación.

código	Descripción	Modalidad de licitación	Fianza por mant.oferta	Valor del documento	Plazo de ejecución
7213	Rehabilitación de Camino Empalme el Muñeco-San Andrés.	Pública	3.00%	C\$ 700.00	150 DC

El documento base de licitación estará a la venta y se entregará en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el Lunes **11** y el Miércoles **13** de Enero del 2010, en la oficina de unidad de proyectos de la Alcaldía de Río Blanco. Las consultas se recibirán el Jueves **14** y la visita al sitio de la obra, el día viernes **15** de Enero del 2010 a las 10:00 Am. Las ofertas deberán ser presentadas el día Viernes **22** de Enero de 2010 a las **9:30 a.m.** en el local de la alcaldía de Río Blanco.

Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la unidad de adquisiciones Municipales de la Alcaldía de Río Blanco, atención Ing. Gerzan Ramírez G, teléfono 2778-0072.

Dado en el Municipio de Río blanco a los cuatro días del mes de Enero del año 2010.

Ing. Gerzan Ramírez G, Resp. Adquisiciones Municipales Río Blanco, Matagalpa.

2-2

Reg. 265 - M. 4487698 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL SAN JOSE DE BOCAY**PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO**

La Alcaldía Municipal de **San José de Bocay**, por este medio notifica los resultados de los procesos de Licitación de los proyectos detallados a continuación:

Código	Descripción	Modalidad de licitación	Fuente de financiamiento	No. de publicación	Oferente adjudicado	Monto Adjudicado
18795	Mejoramiento del Sistema de Agua Potable Ayapal	Licitación Pública-Costo Unitarios	BID VI/ Contra Partida Alcaldía Municipal	SBJ-02-2009	Bayron Porfirio Escorcía Villavicencio	C\$ 2840,724.50

Cualquier oferente que desee obtener mayor información sobre lo aquí publicado, podrá solicitarla a la municipalidad.

San José de Bocay, 30 de Noviembre del 2009. **Ing. Jorge Hernández Tinoco**, Presidente del comité de Licitación.

UNIVERSIDADES**TÍTULOS PROFESIONALES**

Reg. 15405 – M. 4140990 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0318, Partida N°. 11677, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LISSETTE JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 15406 – M. 4140981 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0318, Partida N°. 11678, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LUVIANA MARIA TORRES BONILLA, Natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil nueve. Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. 17011 M. 8831288. Valor C\$ 435.00

CERTIFICACION

CERTIFICACIÓN Yo, ROGER IVAN GARCIA QUEZADA, Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día dieciséis de Noviembre del año dos mil trece, **CERTIFICA:** Que del folio número diecisiete al folio número veintiuno del Libro de Actas de la sociedad denominada **OYE SOCIEDAD ANONIMA**, se encuentra el Acta Número Seis (6) de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la que integra y literalmente dice: **“ACTA NÚMERO SEIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Managua, a las diez y treinta minutos de la tarde del día dos de Julio del año dos mil nueve, en las oficinas del Bufete Lexincorp S.A. en esta ciudad, nos encontramos reunidos los siguientes accionistas o representantes de accionistas de la sociedad **“OYE SOCIEDAD ANONIMA”** con el objeto de celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas, se encuentran presentes los señores : Licenciado Manuel Josué Dávila Alvarez en representación de la señora Yaosca de los Andes Figueroa Díaz, dueña de veinticinco acciones (25), Licenciada Katherine Gutiérrez, en representación de la señora Luz Argentina Cano Zambrana dueña de veinticinco acciones (25), según cartas poder que se tienen a la vista. Además se encuentra presente la Doctora Sonia García Quezada, en su calidad de asesora legal. Examinadas todas las cartas-poder éstas se encuentran en forma legal y se mandan archivar. Están presentes o representadas el 100% de las acciones de dicha sociedad que conforman su capital social, por lo que se renuncia al derecho de convocatoria previa y nos constituimos en sesión en la cual se procedió de la siguiente manera: **PRIMERO:** Preside la sesión el Licenciado Manuel Dávila, quien la declara abierta, asistida de la Licenciada Katherine Gutiérrez, quien actúa como Secretaria AD-HOC. **SEGUNDO:** El Licenciado Manuel Dávila Alvarez expone que se ha convocado a esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para discutir y resolver sobre la disolución y liquidación de la sociedad, y la forma en que se ha de dividir el patrimonio de la misma. **TERCERO:** Expone el Licenciado Manuel Dávila Alvarez y dice que la sociedad OYE, SOCIEDAD ANONIMA, fue constituida en escritura pública número once (11) autorizada en esta ciudad, a las nueve de la mañana del día ocho de octubre del año dos mil siete ante los oficios notariales de la Licenciada Lorenza Damarys Solís Díaz, la que fue debidamente inscrita con el número treinta y dos mil trescientos ocho guión B cinco (32308-B5); páginas de la treinta y cuatro a la página cincuenta (34/50), Tomo mil diecisiete guión B cinco (1017-B5), Libro Segundo de Sociedades del Registro Mercantil, y bajo número treinta y un mil cuatrocientos

veintisiete; página treinta y tres (33), Tomo ciento setenta y dos (172) del Libro de Personas, ambas inscripciones del Registro Público Mercantil de este Departamento.- Agrega el Licenciado Manuel Dávila Alvarez que la sociedad OYE, SOCIEDAD ANONIMA, desde el momento de su constitución realizó varias operaciones mercantiles y al cierre del período fiscal del 31 de Julio del 2008 al 30 de Junio del 2009 arrojo perdidas hasta por la cantidad de Cincuenta y un mil setecientos cincuenta y seis córdobas con ochenta y cinco centavos de córdoba (C\$51,756.85), quedando un total de activos de cuarenta y ocho mil novecientos treinta y un córdobas con cincuenta y dos centavos de Córdoba (C\$48,931.52). **CUARTO:** Habiéndose discutido ampliamente la anterior moción, por unanimidad de votos se tomaron las siguientes resoluciones: a) Se acuerda disolver la sociedad **OYE, SOCIEDAD ANONIMA**, debidamente constituida, organizada y existente de conformidad con las Leyes Mercantiles de esta República de Nicaragua, a partir de esta misma fecha y proceder a su subsiguiente e inmediata liquidación; b) A estos efectos, se tuvo a la vista el inventario, balance y cuentas de la gestión final de los administradores de la sociedad, cortados al 30 de Junio de del año dos mil nueve, los cuales demuestran que a esa fecha, habiendo conciliado las cuentas de activo con las de pasivo, únicamente queda en la cuenta de capital la cantidad de cuarenta y ocho mil novecientos treinta y un córdobas con cincuenta y dos centavos de Córdoba (C\$48,931.52), no existiendo deuda o pasivo alguno. El Balance General, el que ha sido preparado y certificado por el Contador Público William Plata García, copiado literalmente dice: "OYE, S.A., Balance General en Liquidación al 30 de Junio del 2009. Activos Circulantes: Caja: C\$ 48,484.48; IR Anticipado: C\$447.04; Total de Activos Circulantes: C\$48,931.52; Total de Activos: C\$48,931.52; Capital Social: Capital Inicial: C\$ 50,000.00; Otros Aportes: C\$ 50,197.45; Ajuste a Cuentas de Balance: C\$490.92; Perdida del Ejercicio: C\$ 51,756.85; Elaborado por: F) Ilegible Lic. William Plata García, Contador; Autorizado por: F) Ilegible Ing. Yaosca Figueroa Díaz, Gerencia (Hay un sello del Contador Público). El suscrito Contador Público autorizado Lic. William Plata García Reg. No. 1824, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, debidamente autorizado para ejercer durante el quinquenio que vence el día cuatro de Junio de Junio del año dos mil once y estando en pleno uso de sus facultades que la ley del ejercicio profesional del contador público y su reglamento me confieren y habiendo tenido mi exposición para su verificación los libros legales (mayor y diario) de la sociedad mercantil denominada Oye, S.A., me permito expresar y certificar los siguientes: Que los saldos contenidos en el balance general que antecede concuerdan con los saldos que presentan los libros legales de dicha sociedad al 30 de Junio del 2009. En la ciudad de Managua a los veintinueve días del mes de Agosto del año 2009". Encontrándose en forma las cuentas y el Balance General, se procedió a aprobarlos; c) Por cuanto no existen bienes que liquidar y el Balance General refleja que sólo existe una partida de Cuarenta y ocho mil novecientos treinta y un córdobas con cincuenta y dos centavos de córdoba (C\$ 48,931.52) en la cuenta de capital, se resuelve no nombrar liquidadores de la sociedad por no ser necesario y se resuelve proceder a la distribución del único activo de la sociedad consistente en la mencionada cantidad de Cuarenta y ocho mil novecientos treinta y un córdobas con cincuenta y dos centavos de córdoba (C\$ 48,931.52) en forma proporcional a las acciones que cada accionista tiene en la sociedad; d) Se recibieron los libros, papeles, fondos y haberes de la sociedad, a fin de proceder a la liquidación de la misma. **QUINTO:** Siendo que, como se dijo, la sociedad no tiene deudas pendientes que cancelar y que el único activo que posee es la suma de Cuarenta y ocho mil novecientos treinta y un córdobas con cincuenta y dos centavos de córdoba (C\$ 48,931.52) según Balance General al 30 de Junio del año dos mil nueve, se acuerda liquidarla en esta misma fecha y proceder a repartir en forma proporcional dicho patrimonio entre los actuales accionistas, en la siguiente forma: 1) La señora Yaosca de los Andes

Figueroa Díaz, dueña de Veinticinco (25) acciones, le corresponde la cantidad de Veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco córdobas con setenta y seis centavos (C\$24,465.76) y 2) a la señora Luz Argentina Cano Zambrana dueña de veinticinco acciones (25), le corresponde la cantidad de Veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco córdobas con setenta y seis centavos (C\$24,465.76). **SEXTO:** Los presentes declaran formalmente terminada y aprobada la partición de los bienes de la sociedad en la forma antes dicha, no teniendo ningún reclamo que hacer. **SEPTIMO:** Se acordó así mismo que los libros, papeles y documentos de la sociedad queden depositados por el término de ley en la persona de la doctor Sonia del Carmen García Quezada, delegándose en el Licenciado Manuel Josue Dávila Alvarez, para que con facultades amplias y suficientes: 1) proceda a hacer publicar la certificación de esta acta en el periódico oficial; 2) solicite y obtenga la protocolización de esta misma acta ante un Notario Público de su confianza, para los fines de ley; y 3) Proceda a solicitar la inscripción del testimonio del acta de protocolización en el Registro Público Mercantil de este Departamento de Managua de conformidad con el artículo doscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión y leída que fue la presente acta se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma. **(F) ILEGIBLE. (F) ILEGIBLE.**- Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado y para los fines de ley libro la presente certificación que firmo y sello en esta ciudad a las ocho de la mañana del día treinta de Noviembre del año dos mil nueve. **(F) ROGERIVAN GARCIA QUEZADA; NOTARIO PÚBLICO**

GUARDADORES AD-LITEM

Reg. 16874 M. 8831095. Valor C\$. 285.00

Cítese a **Ofelia Araica de Delgado, Denes Araica López y Gloria Araica Quintana**, para que dentro del termino de tres días concurra al local de este Juzgado, ha hacer uso de sus derechos dentro del juicio que con acción de Otras acciones, promueve **Martha Lucia Huembes López** en contra de **Ofelia Araica de Delgado, Denes Araica López y Gloria Araica Quintana**, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador AD LITEM si no comparece.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las doce y veintiséis minutos de la tarde del veintinueve de octubre del dos mil nueve. (f) Lic. Adriana Maria Cristina Huete López, Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua, Secretario.

3-1

Reg. 16875 - M. 8831128 - Valor C\$. 435.00

Daysi Maria, Jessica Lorenza, Silvia Elena, Yasmina Isabel, Fernando Enrique, Juan José, Manuel Salvador, Brenda Estela, Nidia del Socorro, Gloria del Socorro, Todos de apellidos **Ruiz Bolaños, y Julio Efraín Ruiz**, solicitan decláreseles herederos difunto padre señor **Efraín Ruiz Jaime**; (q.e.p.d.) bienes, derechos, acciones. Oponerse. Juzgado Primero Civil Distrito, Granada, veintitrés noviembre dos mil nueve. (f) Dr. Vicente Javier Santamaría Ramos, Juez Primero Civil Distrito Granada, (f) G. Marin, Sria.

3-1